

20 de febrero de 1813
Batalla de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

13 DE FEBRERO DE 1896

Programa Boletín Oficial Municipal 128° Aniversario

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 28 DIC 2023

DECRETO N° 0360
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0341/23 mediante el que se designan y asignan funciones en los cargos de conducción a personas varias de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha efectuado una reorganización presupuestaria a través del Decreto N° 0282/23, lo que ha ocasionado diferencias remunerativas en cada dependencia de dicha Secretaría, resultando oportuno dejar sin efecto el instrumento legal antes mencionado.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito pre-supuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0341/23, a partir del día **10/12/23**, por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del día **10/12/23**, al personal que se menciona en el **ANEXO I** del presente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, de la **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 0282/23 –modificadorio del Decreto N° 1357/09, que para cada uno se consigna

ARTÍCULO 3º. ASIGNAR, a partir del día **10/12/23**, al personal de planta permanente comprendido en el **ANEXO II** las funciones de conducción para el cargo que en cada caso se consigna, percibiendo la remuneración en la cual se encuentra titularizado, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4º. DESIGNAR, a partir del día **10/12/23**, al personal que se menciona en el **ANEXO III** del presente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 0282/23 –modificadorio del Decreto N° 1357/09, que para cada uno se consigna

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que los agentes designados en los Artículos 2º y 4º del presente y que revistan en la planta permanente municipal, carecen de estabilidad en lo cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 6º. DISPONER que los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 7º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 8º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 9º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 10. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 11. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

ANEXO I**SECRETARÍA DE HACIENDA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel Remun.</u>
DE LA VEGA Aníbal DNI N° 37.087.682	Director General de Asesoría Legal	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
BRUNO Marcela DNI N° 16.753.047	Subsecretaria de Despacho	Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23

COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA

FERNÁNDEZ Miguel Rodrigo Director General de Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23
DNI N° 25.885.587 Habilitaciones Comerciales

VILTE Marcela Elena DNI N° 20.707.579	Directora de Despacho	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DÍAZ CRESPO Laura Gisela DNI N° 33.090.857	Directora de Legal y Técnica	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
TORRES MARTÍNEZ Nélica Carolina DNI N° 27.972.666	Directora de Logística	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
ALTAMIRANDA Alejandra Inés DNI N° 33.090.821	Directora de Planeamiento	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
RESINA Natalia Viviana DNI N° 32.347.460	Directora de Atención al Contribuyente	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DURÁN Emanuel Antonio DNI N° 32.288.604	Director de Legajos y Permisos Provisorios	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
MORAZO CASTRO Miguel Alberto DNI N° 29.336.419	Director de Inspecciones	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
ROMERO Luis Ariel DNI N° 24.514.293	Director de Certificaciones	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

LEVÍN Alejandro David DNI N° 27.973.187	Subsecretario de Ingresos Públicos	Art.1° punto 2 del Dto. 0282/23
LÓPEZ Elías Arnaldo DNI N° 34.066.641	Director de Asesoría Legal y Tributaria	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
MANRESA José Antonio DNI N° 23.079.235	Director de Asesoría Legal Administrativa	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
RUIZ Paola Lorena DNI N° 31.436.837	Directora de Secretaría Institucional	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
NIÉVA Pablo Sebastián Miguel DNI N° 27.702.396	Jefe Programa Movilidad	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
ZULETA Ivana Perla DNI N° 28.220.546	Jefa Programa Despacho	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
ALEMANDI Víctor Raúl DNI N° 16.000.304	Director General de Rentas Municipales	Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23
MUSEDA Nancy del Valle DNI N° 25.783.884	Directora de Atención al Contribuyente	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
ORCE Luis Alberto Emanuel DNI N° 35.261.242	Jefe Programa de Asistencia al Contribuyente	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
YAÑEZ Natalia Lorena DNI N° 28.251.561	Directora de Automotores	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
CASIMIRO Marcelo Matías DNI N° 30.508.556	Director de Tributos Comerciales y Ambientales	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
AGÜERO Sara Corina DNI N° 29.127.218	Jefa Programa de Régimen Simplificado General	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
CALERMO Cinthia Romina DNI N° 33.674.567	Jefa Programa de Control de Obligaciones Municipales	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
ARAPA Carmen Rosalba DNI N° 25.885.272	Jefe Programa Vía Pública	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
BORELLI Mariana Estela DNI N° 31.436.555	Directora de Fiscalización	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
GARIJO José Ignacio DNI N° 23.401.051	Director de Legal y Tributaria	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
ALLENDE Elia Inés DNI N° 29.738.121	Jefa Programa de Gestión de Cobro	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
PONCE Cristian Fernando DNI N° 30.637.698	Jefe Programa de Planes de Facilidades de Pago	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
MARTÍNEZ Georgina Soledad DNI N° 29.164.537	Jefa Programa de Revisión y Recursos	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
AGUDO PEÑA Mariela Mabel DNI N° 26.899.726	Jefa Programa de Determi- nación de Oficios y Sumarios	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
TALEVI ABUD Analía Silvina DNI N° 25.571.245	Directora de Inteligencia Fiscal	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
BULACIOS Héctor Fabián DNI N° 24.605.002	Director de Estudio Territorial	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
FERREYRA Milagro Amelia DNI N° 25.885.770	Jefa Programa Inmuebles	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
PRIMON Paula Rita DNI N° 28.012.084	Directora de Registro y Control de Recaudación	Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
DÍAZ MARTÍNEZ Adalberto Leonel Alejandro DNI N° 36.280.484	Jefe Programa de Imputación de Pagos	Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23

MUNTOWYLER DE FRANCESCO Director General de Control Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23
Luis Matías Comercial
DNI N° 28.887.538

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

CÓRDOBA Alberto Bernardo Director General de Art.1° punto 5 del Dto. 0282/23
DNI N° 28.633.309 Asesoría Laboral
RAMÍREZ María Fernanda Directora General de Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23
DNI N° 28.543.504 Gestión de Recursos Humanos
PADILLA Antonio Roque Director de Liquidación de Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 29.335.751 Sueldos e Informática
CARO María Celina Coordinadora de Recursos Art.1° punto 4 del Dto. 0282/23
DNI N° 23.843.724 Humanos

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

ALVARADO Valeria Karina Directora de Unidad Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 24.138.194 Central de Contrataciones

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

CAINELLI Silvina María del Carmen Directora General de - Art.1° punto 3 del Dto. 0282/23
DNI N° 24.149.384 Coordinación de Presupuesto
TELAO María Inés Directora de Formulación Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 31.733.037 de Presupuesto
QUIÑONES Norma Alejandra Directora de Administración Art.1° punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 21.633.881 Financiera
SÁNCHEZ PERRY María Inés Directora de Contaduría Art. 1°, Punto 6 del Dto. 0282/23
DNI N° 16.307.572
HEREDIA Cecilia Directora General Art.1°, Punto 5 del Dto. 0282/23
DNI N° 30.598.249 Finanzas

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
COORDINACIÓN DE PATRIMONIO**

QUEVEDO Carlos Alberto Coordinador de Patrimonio Art.1° punto 4 del Dto. 0282/23
DNI N° 14.488.053

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

ANEXO II**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Apellido y Nombre	Cargo	Nivel Remun.
ORTUÑO VERA Julio Zenón DNI N° 16.888.325	Director General de Administrativa	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
CASIMIRO Hernando Andrés DNI N° 16.000.364	Director General de Instrumentos Legales	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

BALDERRAMA Sara Alejandra DNI N° 18.010.255	Directora General de Supervisión de Haberes	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizada
LIZONDO MOLINA Pablo Ángel DNI N° 22.785.134	Director de Jubilación	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
SEQUEIRA Rosa Enriqueta DNI N° 13.835.387	Directora General de Inspección de Personal	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizada

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

CHALE Héctor David DNI N° 20.919.153	Director General de Contrataciones	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
--	------------------------------------	-----------------------------------

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

OROZCO Alejandra Mabel DNI N° 27.135.291	Directora General de Presupuesto	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizada
--	----------------------------------	-----------------------------------

FUERTES Alfredo Daniel DNI N° 16.722.113	Director General de Administración Financiera	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
PISTÁN Alejandro Rafael DNI N° 20.609.478	Director de Rendición de Cuentas	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado
JURADO Jorge Raúl DNI N° 13.118.828	Director de Contabilidad	Niv. 13 Dto. 1350/09-titularizado
GUZMÁN Luis Bernardo DNI N° 14.303.041	Director de Tesorería General	Niv. 13 Dto. 1350/09-titularizado
MAS PAVICHEVICH Emilio S. DNI N° 22.637.543	Director de Planificación Financiera	Niv. 14 Dto. 1350/09-titularizado

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

LÓPEZ Humberto Valentín DNI N° 13.347.720	Director de Mayordomía	Niv. 13 Dto. 1350/09-titularizado
---	------------------------	-----------------------------------

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

ANEXO III**SECRETARÍA DE HACIENDA**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Nivel Remun.</u>
MARIN Ana Rosa DNI N° 29.164.680	Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 0282/23
MEDINA Marco Antonio DNI N° 29.892.667	Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 0282/23
SEU NAYAR María José DNI N° 31.870.489	Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 0282/23
ZAPIOLA Roxana Beatriz DNI N° 25.800.916	Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 0282/23
ZERPA Cecilia Gloria DNI N° 26.898.639	Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0282/23

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 02 FEB 2024

**DECRETO N° 0037
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

VISTO los Decretos N° 0023/24 y 0024/24, y;

CONSIDERANDO:**QUE** mediante el Decreto N° 0023/24 se designa a personas en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las que se encuentra el Sr. Jorge Marcelo QUIROGA.**QUE** se advierte que no se ha consignado debidamente el nivel remunerativo del agente mencionado, de modo tal que corresponde rectificar el mismo.**QUE** así también, mediante Decreto N° 0024/24 se designa en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre los cuales se encuentra el Sr. Hugo Marcelo MARTÍNEZ.**QUE** atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas al nombrado, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 2° punto 2. C dispuesto en el Decreto N° 0282/23 modificadorio del Decreto N° 1357/09.**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.**QUE** a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR**, el nivel remunerativo del Sr. Jorge Marcelo QUIROGA, DNI N° 27.631.798, consignado en el Decreto N° 0023/24, donde dice "Art. 2° punto 1. A" debe decir "**Art. 2° punto 2. C**"

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR, a partir del 01.01.24, el nivel remunerativo del Sr. Hugo Marcelo MARTÍNEZ, DNI N° 36.229.382, dispuesto mediante el Decreto N° 0024/24, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 2°, punto 2. C del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 2.602
Donde Dice:

SALTA, 06 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 004

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N°

VISTO la solicitud correspondiente a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRICI.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.;

QUE el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

QUE a fs. 1 y 2 el Director General de la empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° - inc. b del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 32);

QUE a fs. 38 a 45 la Coordinación de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales;

QUE a fs. 47 y 48 corre agregado dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sin objeción legal que efectuar

QUEa fojas 50 obra intervención del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fojas 51 toma intervención el Sr. Coordinador General de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 52 toma intervención la Directora General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud;

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al jefe de Gabinete la facultad de aprobar las redeterminaciones de precios de obras y servicios, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al Anexo IV, con vigencia a partir de la emisión de la presente

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTICULO 3°. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

Debe Decir:

SALTA, 06 de Febrero de 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 004

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N° 055014-SG-2023

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es adjudicataria de la contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, y contrato aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la misma dependencia por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100), IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023;

QUE mediante expedientes N°055014- SG- 2023 y 065303-SG-2023 la Asociación realiza pedido de adecuación del valor de la hora, de los meses de Octubre y Diciembre debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 6ta del contrato vigente;

QUE habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde sea reconocido el incremento del mes de diciembre, que alcanza un 19,37%, no así la del mes de Octubre por no haber alcanzado el mínimo establecido del 10%;

QUE, atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precios de manera retroactiva al mes de diciembre 2023;

QUE el contrato vigente, detalla en su cláusula séptima lo relativo a la revisión de precios, estableciéndose que: " *Revisión de Precios: Las Partes ante una eventual renegociación de precios, acuerdan las siguientes condiciones:*

- a) *Las revisiones de precios sólo podrán realizarse cada 6 meses, o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de aplicación de la formula polinómica.*
- b) *(...)*
- c) *La metodología con la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a través de la formula polinómica (Anexo II) basada en la estructura de costos provista por la prestadora del servicio y aprobada por la municipalidad (Anexo III), no pudiendo revisarse periodos con anterioridad a la fecha del reclamo.*

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por las áreas competentes, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y consecuentemente aprobar el convenio por el monto determinado.

QUE de acuerdo a informe emitido por la UNCODE que concluye "... en atención al análisis previo, se concluye declarar la deuda como legítima, y que corresponde realizar el pago al proveedor.";

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para la aprobación de la redeterminación de precios de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito municipal;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su tesorero, Sr. Hugo A.R. Navas D.N.I. N° 14.708.180 que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón de la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

SALTA, 09 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.895-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. Carlos Javier CALDERON MARINARO, solicita la rectificación de su apellido en el Decreto N° 0024/24 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el anexo del citado instrumento legal se designan a personas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE se advirtió en el mismo que se consignó en forma errónea el apellido del Sr. CALDERON MARINARO, correspondiendo su respectiva rectificación.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Nombre y Apellido del Sr. Carlos Javier CALDERON MARINARO, consignado en el Decreto N° 0024/24, donde dice "CALDERONI Mariano Carlos Javier" debe decir "CALDERON MARINARO Carlos Javier".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 09 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.037-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. María Agustina FERNANDEZ MANERO presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada fue designada mediante el Decreto N° 0351/23, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión a partir del 24/01/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Fernández Manero a esta Municipalidad.

QUE a fs. 04 la Directora General de Supervisión de Haberes, informa que registro la renuncia del nombrado, a partir del 24/01/24.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 24.01.24, la renuncia de la Sra. María Agustina FERNANDEZ MANERO, DNI N° 36.346.263, dispuesta por el Decreto N° 0351/23, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 14 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 010

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.151-SG-2023.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. **Gabriel Miguel CELEDÓN ORTIZ** presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 5.961 del Tribunal de Cuentas Municipal, de fecha 29/03/19, se incorpora al Sr. CELEDÓN ORTIZ a Planta Permanente en la Gerencia General de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE a fs. 01 el agente mencionado presenta su renuncia a partir del 17/02/23, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fs. 12/15 toman conocimiento las áreas correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23 obra Dictamen N° 033/24 de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente mencionado.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha 17/02/23 del Sr. **Gabriel Miguel CELEDÓN ORTIZ**, DNI N° 34.348.934, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados*

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 054.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 48955.-

VISTO el Legajo N° 48955 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO – VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN BAJA ESCALA**", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 625 B° AREA CENTRO catastro N° 38.410** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 206456 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO – VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN BAJA ESCALA**", desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 625 B° AREA CENTRO catastro N° 38.410** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22670 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "AUTOSERVICIO – VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN BAJA ESCALA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO – VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN BAJA ESCALA", presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 625 B° AREA CENTRO catastro N° 38.410** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78387** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO – VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) - CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN BAJA ESCALA" a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 625 B° AREA CENTRO catastro N° 38.410** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 055.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 904.-

VISTO el Legajo N° **904** mediante el cual la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR catastros N° 98.743 – 51.712** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223327 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR catastros N° 98.743 – 51.712** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4420 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/11/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9**, desarrollada en un local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR** catastros N° 98.743 – 51.712 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76708** correspondiente a la actividad "**VENTA DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES Y GASES A GRANEL – DEPOSITO AUXILIAR**" a desarrollarse en el local sito en calle **HUGO ESPECHE S/N° ESQUINA AVDA. COLECTORA B° EL MIRADOR** catastros N° 98.743 – 51.712 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70818342-9** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

**RESOLUCION N° 056.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 36513.-**

VISTO el Legajo N° 36513 mediante el cual el Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ELABORADOS – DESPENSA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO** catastro N° 60.628 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224500 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ELABORADOS – DESPENSA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO**", desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO** catastro N° 60.628 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16196 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ELABORADOS – DESPENSA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ELABORADOS – DESPENSA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74195** correspondiente a la actividad **"COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – ELABORADOS – DESPENSA – VENTA DE HELADOS AL DETALLE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO"** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 057.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 34472.-

VISTO el Legajo N° **34472** mediante el cual la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. N° 23.953.358** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GIMNASIO – ESTETICA - MASAJES"**, en un local sito en calle **MZNA 4 CASA 22 GRUPO 298 B° CASTAÑARES catastro N° 95.982** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228624 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GIMNASIO – ESTETICA - MASAJES"**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 4 CASA 22 GRUPO 298 B° CASTAÑARES catastro N° 95.982** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37452 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/07/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GIMNASIO – ESTETICA - MASAJES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO – ESTETICA - MASAJES**", presentada por la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. N° 23.953.358**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 4 CASA 22 GRUPO 298 B° CASTAÑARES catastro N° 95.982** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. N° 23.953.358** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75548** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – ESTETICA - MASAJES**" a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 4 CASA 22 GRUPO 298 B° CASTAÑARES catastro N° 95.982** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA RITA FERNANDEZ D.N.I. N° 23.953.358** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

**RESOLUCION N° 058.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 2833.-**

VISTO el Legajo N° 2833 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 3 – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N°9) B° AUTODROMO catastro N° 51.843** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 229609 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 3 – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N°9) B° AUTODROMO catastro N° 51.843** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13600 otorgado por la Subsecretaría de Localización de Comercios de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 3 – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 3 – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N°9) B° AUTODROMO catastro N° 51.843** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79778** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 3 – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N°9) B° AUTODROMO catastro N° 51.843** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

**RESOLUCION N° 059.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 20402.-**

VISTO el Legajo N° 20402 mediante el cual la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS – SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 778 B° MOROSINI catastro N° 103.997**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228105 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)

para la actividad "SALON DE FIESTAS – SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE" desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 778 B° MOROSINI catastro N° 103.997 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8567, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SALON DE FIESTAS – SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE", con compromisos ambientales asumidos por el solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 18/12/2021, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 47 del presente reporte;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE FIESTAS – SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE", presentada por la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193**, desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 778 B° MOROSINI catastro N° 103.997 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67023** correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS – SIN SERVICIO DE LUNCH – PEÑA FOLCLORICA Y SALON DE BAILE", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 778 B° MOROSINI catastro N° 103.997** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 26/12/2021 (cantidad, ubicación y direccionalidad de parlantes).
- No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, y los mismo deben estar dirigidos hacia el centro del salón.
- Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- Deber **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía Pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Los niveles sonoros internos del salón de eventos no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. La titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA ELIZABETH ARAMAYO D.N.I. N° 23.653.193**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 060.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 74160.-

VISTO el Legajo N° 74160 mediante el cual el Sr. **ANGEL JUAREZ D.N.I. N° 32.347.126** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACION Y SANEAMIENTO", en un local sito en avda. **SANSON N° 3187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 20.217** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226479 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACION Y SANEAMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. **SANSON N° 3187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 20.217** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26461, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACION Y SANEAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACION Y SANEAMIENTO", desarrollada por el Sr. **ANGEL JUAREZ D.N.I. N° 32.347.126** en un local sito en avda. **SANSON N° 3187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 20.217** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ANGEL JUAREZ D.N.I. N° 32.347.126**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACION Y SANEAMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. **SANSON N° 3187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 20.217**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANGEL JUAREZ D.N.I. N° 32.347.126** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80373** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE FUMIGACION Y SANEAMIENTO" desarrollada, en un local sito en avda. **SANSON N° 3187 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 20.217** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) deberá presentar copias de los últimos controles realizados en el cuaderno de Habilitación del Depósito ubicado en el Municipio de Campo Quijano

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL JUAREZ D.N.I. N° 32.347.126** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 061.-

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14801-SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanizaciones Coordinación General de Planificación Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 Fracción 1a – 89.853 Fracción 1b 89.854 Fracción 1c – 89.855 Fracción 1d – 89.856 Fracción 1e 89.857 Fracción 1f – 89.858 Fracción 1g, localizado en Barrio Sanidad en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola Solicitud de Factibilidad de Localización y Pre- visado para el Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 Fracción 1a – 89.853 Fracción 1b 89.854 Fracción 1c – 89.855 Fracción 1d – 89.856 Fracción 1e 89.857 Fracción 1f – 89.858 Fracción 1g, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 10 has;

QUE a fs. 05 a 20 el presentante agrega Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 Fracción 1a – 89.853 Fracción 1b 89.854 Fracción 1c – 89.855 Fracción 1d – 89.856 Fracción 1e 89.857 Fracción 1f – 89.858 Fracción 1g, cuyo titular es la Sra. Adriana Ester Binda D.N.I. N° 16.883.968;

QUE a fs. 22 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe del ex Subprograma de Urbanización de fecha 17/03/2023, extendido a la Sra. Adriana Ester Binda para el desarrollo de un proyecto de loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 Fracción 1a – 89.853 Fracción 1b 89.854 Fracción 1c – 89.855 Fracción 1d – 89.856 Fracción 1e 89.857 Fracción 1f – 89.858 Fracción 1g, Salta Capital;

QUE a fs. 44 se adjunta Plano Pre-visado para un Proyecto de Mensura, Unificación y Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 Fracción 1a – 89.853 Fracción 1b 89.854 Fracción 1c – 89.855 Fracción 1d – 89.856 Fracción 1e 89.857 Fracción 1f – 89.858 Fracción 1g, Salta Capital;

QUE a fs. 46 obra el requerimiento de la Dirección de Urbanizaciones Coordinación General de Planificación Territorial, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que a la fecha no se ejecutaron obras;

QUE a fs. 47 rola el dictamen de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de loteo objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de **"MENSURA, UNIFICACION Y LOTEO"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 103.289 – 89.852 Fracción 1a – 89.853 Fracción 1b 89.854 Fracción 1c – 89.855 Fracción 1d – 89.856 Fracción 1e 89.857 Fracción 1f – 89.858 Fracción 1g, localizado en Barrio Sanidad de la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **ADRIANA ESTER BINDA D.N.I. N° 16.883.968**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF (pendrive)**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. **Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S.: el Certificado de No**

Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia , Proyecto de desagüe Pluviales APROBADO, proyecto de accesos red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Provinciales y Municipales competentes, y las factibilidades de servicios positivas emitidas por las Empresas prestatarias, con los respectivos proyectos de dotación de los servicios (en caso de no contar con respuestas positivas deberán adjuntarse los proyectos alternativos para la dotación de servicios).

Comunicar a esta entidad cualquier cambio funcional o estructural del proyecto inicial que fue presentado.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ESTER BINDA D.N.I. N° 16.883.968**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 062.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 58.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS", a desarrollarse en un local sito en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0092/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 06/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 100/2023. En fecha 19/01/2024 se presenta respuesta a las

observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1** correspondiente a la actividad "**ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

**RESOLUCION N° 063.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 58.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **COOPERATIVA SALTEÑA E TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**", desarrollada en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**", desarrollada en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 182004- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0092/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 06/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 100/2023. En fecha 19/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5223** correspondiente a la actividad "ELABORACION – PASTEURIZACION Y HOMOGENIZACION DE LECHE INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO – FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES – FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS", desarrollada en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES** catastro N° **87.509** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Para la próxima renovación del CAAM deberá detallarse en el informe a presentar la actualización de las gestiones realizadas en relación a la puesta en marcha del proyecto de la cloaca hacia la colectora como parte de las medidas para mitigar los impactos sobre los conductos domiciliarios de la zona.**

b) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de Control Ambiental, y para la próxima renovación del CAAM: donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

- **Mediciones semestrales de ruidos en horarios diurno y nocturno en la parte exterior de la empresa, en puntos colindantes o cercanos a vecinos residenciales. Análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 5941, conclusiones y recomendaciones.**
- **Registro de las auditorías de control de ruidos e iluminación en ambiente laboral. Análisis de cumplimiento de la Normativa de Seguridad e Higiene Laboral. Gestión y cumplimiento de recomendaciones.**
- **Registro de consumo de agua y análisis de indicadores de eficiencia y eficacia. Propuestas de medidas en el Plan de Gestión Ambiental.**
- **Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes y sus sistemas de colección y conducción. Conclusiones y recomendaciones.**
- **Análisis semestral de Laboratorio de efluentes de proceso, en el que se midan los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438. Análisis de los resultados.**
- **Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancia de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y29 e Y48).**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, escape de amoníaco y vapor de caldera (incluyendo simulacros); gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de instalaciones, equipos e infraestructura y de la cartelería de seguridad.**
- **Registro de auditorías de Seguridad e Higiene. Cumplimiento de procedimientos de operación de equipos. Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. C.U.I.T. N° 30-50398245-1** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 064.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 73673.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", a desarrollarse en un local sito en avda. **COSTANERA Y CALLE 7 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° 172.731, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0221/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 17/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 078/2023, 098/2023, 109/2023. En fecha 23/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES** catastro N° 87.509, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 065.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 73673.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de emisión del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 209103 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0221/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 17/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 078/2023, 098/2023, 109/2023. En fecha 23/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80374** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACINAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada en avda. **CHILE N° 1467 B° ARENALES catastro N° 87.509**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Para la próxima renovación del CAAM deberá incluirse en el Informe a presentar registros fotográficos de la adecuación del Depósito de Residuos Peligrosos en cumplimiento de la Resolución Nacional N° 177/2017.
- b) En la próxima renovación de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, deberán incorporarse las corrientes Y06, Y09, Y13 e Y42 declaradas en el Informe presentado.
- c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por el propietario registre a las acciones referentes a:
 - Mediciones anuales de ruido en horarios de funcionamiento de la fábrica, en la parte exterior de la misma, en puntos colindantes o cercanos a vecinos residenciales. Análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 5941, conclusiones y recomendaciones.
 - Registro de las auditorías de control de ruido e iluminación en ambiente laboral. Análisis de cumplimiento de la Normativa de Seguridad e Higiene Laboral. Gestión y cumplimiento de recomendaciones.
 - Monitoreos anuales de calidad de aire dentro y fuera de la Fábrica. Informes de Laboratorio. Análisis de cumplimiento de la Normativa aplicable.
 - Registro de mantenimiento predictivo-correctivo y cumplimiento de revisión técnica vehicular a las unidades de transporte.
 - Registro de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y06, Y12, Y13, Y42 e Y48)
 - Registro de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos (incluyendo simulacros); gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
 - Registro de control de novedades y Mantenimiento de instalaciones, equipos e Infraestructura y de la cartelería de seguridad, Incluir control y mantenimiento del biodigestor. Gestión de los barros.
 - Registros de auditorías de Seguridad e Higiene. Cumplimiento de procedimientos de operación de equipos. Registro de contingencias – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ZOZZOLI S.A. C.U.I.T. N° 33-60420381-9** la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 066.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58093- SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Aprobación Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 35, Parcela 23, Matrícula N° 12.076 localizado en calle Vicente López N° 954 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Vicente López N° 954 en Salta Capital con una superficie a construir de 3143,32 m2 destinado a vivienda multifamiliar, y 25,50 m2 a local comercial;

QUE a fs. 10/11 se agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 35, Parcela 23, Matrícula N° 12.076 localizado en calle Vicente López N° 954 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. Néstor Riise D.N.I. N° 17.582.140;

QUE a fs. 13 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles en fecha 02/11/2023, en el cual se establece que la actividad VENTA DE INDUMENTARIA es de uso PERMITIDO en el Distrito R1;

QUE a fs. 15 a 17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 42 U.F. – VENTA DE INDUMENTARIA". La obra constará de **subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y azoteas**;

QUE a fs. 19 la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 20 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a) y art. 10;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 42 U.F. – VENTA DE INDUMENTARIA", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 35, Parcela 23, Matrícula N° 12.076 localizado en calle Vicente López N° 954 en la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. **NESTOR RIISE D.N.I. N° 17.582.140.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social de las áreas de influencia, incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) el análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de demolición hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social con respecto a la construcción de la obra priorizar los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR RIISE D.N.I. N° 17.582.140** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

**RESOLUCION N° 067.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 70379.-**

VISTO el Legajo N° 70379 mediante el cual el Sr. **JUAN IGNACIO SALDAÑO SARIS D.N.I. N° 35.889.385** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL CLASE B", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 11.617** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227934 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL CLASE B" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 11.617** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22513, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "RESIDENCIAL CLASE B";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESIDENCIAL CLASE B", desarrollada por el Sr. **JUAN IGNACIO SALDAÑO SARIS D.N.I. N° 35.889.385** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 11.617** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN IGNACIO SALDAÑO SARIS D.N.I. N° 35.889.385**, correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CLASE B" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 11.617**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN IGNACIO SALDAÑO SARIS D.N.I. N° 35.889.385** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80376** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CLASE B" desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 11.617** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) deberá presentar copias de los últimos controles realizados en el cuaderno de Habilitación del Depósito ubicado en el Municipio de Campo Quijano.-

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN IGNACIO SALDAÑO SARIS D.N.I. N° 35.889.385** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 068.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 42216.-

VISTO el Legajo N° 42216 mediante el cual la firma **OCHO FORTUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151734-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – HERRAMIENTAS – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1055 B° CRISTINA catastro N° 7.968**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223767 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – HERRAMIENTAS – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1055 B° CRISTINA catastro N° 7.968** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21255, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/10/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – HERRAMIENTAS – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – HERRAMIENTAS – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**", presentada por la firma **OCHO FORTUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151734-7**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1055 B° CRISTINA catastro N° 7.968** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **OCHO FORTUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151734-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76254** correspondiente a la actividad "**BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – LIBRERIA – HERRAMIENTAS – VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1055 B° CRISTINA catastro N° 7.968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OCHO FORTUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71151734-7**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 069.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 65904.-

VISTO el Legajo N° 65904 mediante el cual la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIOS DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 48 B° CRISTINA catastro N° 172.787**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224052 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIOS DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 48 B° CRISTINA catastro N° 172.787** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25307, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 31/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente y en fecha 01/12/2023 se realiza inspección de habilitaciones donde se rectifica el rubro: "**TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIOS DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIOS DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIOS DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 48 B° CRISTINA catastro N° 172.787** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79357** correspondiente a la actividad "**TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS – SERVICIOS DE INGENIERIA – ASESORAMIENTO ELECTRICO – VENTA POR MENOR DE MATERIALES ELECTRICOS (ILUMINACION) DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. VIDT N° 48 B° CRISTINA catastro N° 172.787** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71671899-5**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 070.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 72320.-

VISTO el Legajo N° 72320 mediante el cual la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71084249-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DROGUERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 811 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.168** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228148 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DROGUERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 811 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.168** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22529, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DROGUERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DROGUERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO**", desarrollada por la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71084249-9** en un local sito en calle **CORDOBA N° 811 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.168** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DROGUERIA SALTA SALUD S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71084249-9**, correspondiente a la actividad "**DROGUERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA**

N° 811 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.168, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DROGUERIA SALTA SALUD C.U.I.T. N° 33-71084249-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80375** correspondiente a la actividad "**DROGUERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO**" desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 811 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 5.168** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) deberá presentar copias de los últimos controles realizados en el cuaderno de Habilitación del Depósito ubicado en el Municipio de Campo Quijano.-

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA SALTA SALUD C.U.I.T. N° 33-71084249-9** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 071.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 12189.-

VISTO el Legajo N° 12189 mediante el cual el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 214/224 AREA CENTRO catastro N° 144.082**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226884 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 214/224 AREA CENTRO catastro N° 144.082** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49232, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 214/224 AREA CENTRO catastro N° 144.082** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 51308** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 214/224 AREA CENTRO catastro N° 144.082** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 072.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 14442.-

VISTO el Legajo N° **14442** mediante el cual el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 90.452**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227062 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL" desarrollada en un local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 90.452** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49376, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 90.452** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59506** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN B. ALBERDI N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 90.452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ABDENUR D.N.I. N° 17.131.792**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 073.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 34130.-

VISTO el Legajo N° 34130 mediante el cual la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTA**", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 213392 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTA**" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25294, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/08/2023 se controlan los aspectos requeridos por la Ordenanza 12157. Del análisis de dicha inspección surge providencia de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se notifica mediante cédula N° 072/2023. Posteriormente el solicitante presenta documentación requerida adjuntando en interacción 71-76 por lo cual se sugiere continuar con el procedimiento de renovación de CAAM e incorporar los compromisos ambientales, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTA", presentada por la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72831** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS E INDUSTRIALES – FUMIGACION Y VENTA", a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 1621 B° CHARTAS catastro N° 21.941** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Queda terminantemente PROHIBIDO el lavado de equipos en los lugares de aplicación. El lavado de los mismos deberá realizarse en la pileta con caída de fluidos a una cámara de filtrados, según lo declarado en nota del Socio Gerente de la Firma.**

b) **El profesional Director Técnico deberá completar el "libro de operaciones diarias", el cual deberá estar foliado, y presentar copia de las últimas operaciones para la renovación del CAAM. En este Libro deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:**

- **Control de eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.**
- **Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio, fecha recomendada para el próximo tratamiento.**
- **Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.**
- **Registro de mantenimiento de la Cámara de Filtrado utilizada en el tratamiento previo de efluentes.**
- **Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SERVIPLAG S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71411666-1**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

RESOLUCION N° 074.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 33020.-

VISTO el Legajo N° 33020 mediante el cual la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1437 LOCAL N° 1108 GALERIA PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro N° 14.853**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227686 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1437 LOCAL N° 1108 GALERIA PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro N° 14.853** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14853, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO**", presentada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1437 LOCAL N° 1108 GALERIA PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro N° 14.853** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76344** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS CON DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1437 LOCAL N° 1108 GALERIA PORTAL SALTA B° EL PILAR catastro N° 14.853** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 01 FEB 2024

**RESOLUCION N° 075.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 73882.-**

VISTO el Legajo N° 73882 mediante el cual el Sr. **HUGO ENRIQUE SALEH D.N.I. N° 18.388.932** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SAN LUIS N° 762 B° AREA CENTRO catastro N° 87.460**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 203577 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 762 B° AREA CENTRO catastro N° 87.460** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24877, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/06/2023, en el cual se establece que la mencionada actividad es de Uso no Conforme en el distrito M3, se presenta Plano Aprobado mediante Expte N° 55714-SG-2014. Tiene una superficie de 751 m2 según Estudio de Seguridad;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**. En relación al rubro desarrollado se ha presentado un Informe de Aislamiento Acústico para el rubro "Bar con Espectáculo y Baile", el cual se encuentra agregado en interacción N° 30 del legajo realizado en fecha 04/05/2023. Al modificar el rubro, suprimiendo "Baile", en interacción N° 37 se adjunta ampliación de Memoria Acústica aclarando que todos los sectores destinados al público son de carácter confitería;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR CON ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **HUGO ENRIQUE SALEH D.N.I. N° 18.388.932** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 762 B° AREA CENTRO catastro N° 87.460** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HUGO ENRIQUE SALEH D.N.I. N° 18.388.932**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUGO ENRIQUE SALEH D.N.I. N° 18.388.932** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80370** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFIETERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1364 B° TRES CERRITOS catastro N° 22.275** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Para la próxima renovación del CAAM, deberá presentar un Informe firmado por un profesional competente, y sellado por COPAIPA, en el que se detalle el cumplimiento de las observaciones realizadas por el Lic. Galván en la Memoria Acústica realizada en mayo de 2023, a saber:**
 - **Las puertas de conexión hacia áreas abiertas, deben estar totalmente encuadradas, con sus respectivos burletes de manera de favorecer a un cerramiento correcto evitando de esta manera la fuga de sonido hacia estas áreas.**
 - **Mantener la hermeticidad total del techo en la unión con los muros.**
 - **Colocar material fonoabsorbente en las puertas de acceso, de manera de evitar fuga sonora hacia el exterior y en el sector de confitería con espectáculos, de manera de mejorar la absorción.**
 - **Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en 04/05/2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).**
 - **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto (patio de fumadores) o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
 - **Debido a la capacidad máxima asignadas del local fue calculada en el Estudio de Seguridad presentado (adjunto en interacción N° 12 de registros del legajo), en el cual se incluye el rubro "Baile", deberá realizar a la brevedad una adecuación de este Estudio de Seguridad con el cálculo de la capacidad asignada para el funcionamiento de "Bar con espectáculo".**
 - **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas del patio de fumadores y de la entrada deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
 - **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. NO se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
 - **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO ENRIQUE SALEH D.N.I. N° 18.388.932** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N°076. -
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO el Decreto N° 0005/24, en el que establece el cupo de la Caja Chica Maestra de la Municipalidad emitido por la Secretaria de Hacienda, en la que se otorga la Caja Chica Secundaria a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho Decreto N° 0005/24 se estableció los cupos de las Cajas Chicas Maestras otorgadas a cada área para el Ejercicio Económico Financiero año 2024;

QUE, es necesario designar a un responsable para el manejo de la Caja Chica Maestra de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; Según lo establece en el Art. 3° del Decreto antes citado;

QUE, a tal efecto conviene emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DESIGNAR al CP.PERALTA FEDERICO MARTIN - DNI N° 30.222.411, como responsable del manejo de la Caja Chica Maestra. -

ARTICULO 2°. LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N°479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 5845/18 – Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por normativa legal vigente de materia impositiva.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente al Agente mencionada en Artículo 1°, por medio de la Dirección General de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas Dependencias.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N° 077.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 48219.-**

VISTO el Legajo N° 48219 mediante el cual la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228926 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14736, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, presentada por la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78439** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE LACTEOS - VENTA DE FIAMBRES Y EMPAREDADOS FRIOS CON CAMARA FRIGORIFICA (2) - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 790 B° AREA CENTRO catastro N° 91.665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MAISO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71584529-2**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

RESOLUCION N° 078.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 66148.-

VISTO el Legajo N° **66148** mediante el cual la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230158 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9057, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES**", presentada por la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79641** correspondiente a la actividad "**JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N° 079.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 36918.-**

VISTO el Legajo N° **36918** mediante el cual el Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR D.N.I. N° 18.229.032**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CINE – TEATRO - DESPENSA**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 1.408**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 195208 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CINE – TEATRO - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 1.408** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23318, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CINE – TEATRO - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CINE – TEATRO - DESPENSA**", presentada por el Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR D.N.I. N° 18.229.032**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 1.408** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR D.N.I. N° 18.229.032** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 73845** correspondiente a la actividad "**CINE – TEATRO - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 1.408** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR D.N.I. N° 18.229.032**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N° 080.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 511.-**

VISTO el Legajo N° 511 mediante el cual el Sr. **ABOUDI MOUSSA D.N.I. N° 22.455.141**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO DE NO COMESTIBLES (BAZAR) - DEPOSITO**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 3.035 - 199**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 198232 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO DE NO COMESTIBLES (BAZAR) - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 3.035 - 199** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12575, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO DE NO COMESTIBLES (BAZAR) - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO DE NO COMESTIBLES (BAZAR) - DEPOSITO**", presentada por el Sr. **ABOUDI MOUSSA D.N.I. N° 22.455.141**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 3.035 - 199** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ABOUDI MOUSSA D.N.I. N° 22.455.141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 60142** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO DE NO COMESTIBLES (BAZAR) - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 3.035 - 199** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ABOUDI MOUSSA D.N.I. N° 22.455.141**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

RESOLUCION N° 081.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 31972.-

VISTO el Legajo N° 31972 mediante el cual la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES D.N.I. N° 22.455.141**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO – BEBIDAS ALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 751 B° AREA CENTRO catastro N° 98.814**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 176037 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO – BEBIDAS ALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 751 B° AREA CENTRO catastro N° 98.814** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22571, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO – BEBIDAS ALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO – BEBIDAS ALCOHOLICAS**", presentada por la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES D.N.I. N° 22.455.141**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 751 B° AREA CENTRO catastro N° 98.814** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES D.N.I. N° 22.455.141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 70907** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA B CON SERVICIO DE DESAYUNO – BEBIDAS ALCOHOLICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 751 B° AREA CENTRO catastro N° 98.814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES D.N.I. N° 22.455.141**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 02 FEB 2024

**RESOLUCION N° 082.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJOS N° 60253.-**

VISTO el Legajo N° 60253 mediante el cual la firma **PIZARRO REFRIGERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS**", en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 144.629**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 227655 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 144.629** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22341, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS**", presentada por la firma **PIZARRO REFRIGERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3**, desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 144.629** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PIZARRO REFRIGERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78873** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 144.629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PIZARRO REFRIGERACION S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N° 083.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 377.-**

VISTO el Legajo N° 377 mediante el cual la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACION (BEDIBAS ENVASADAS – ANALCOHOLICAS – GOLOSINAS – CIGARRILLOS) – SERVICIO DE LAVANDERIA**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 599 B° AREA CENTRO catastro N° 5.708**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224894 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACION (BEDIBAS ENVASADAS – ANALCOHOLICAS – GOLOSINAS – CIGARRILLOS) – SERVICIO DE LAVANDERIA**" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 599 B° AREA CENTRO catastro N° 5.708** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42624, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 23/02/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACION (BEDIBAS ENVASADAS – ANALCOHOLICAS – GOLOSINAS – CIGARRILLOS) – SERVICIO DE LAVANDERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACION (BEDIBAS ENVASADAS – ANALCOHOLICAS – GOLOSINAS – CIGARRILLOS) – SERVICIO DE LAVANDERIA"**, presentada por la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 599 B° AREA CENTRO catastro N° 5.708** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 61284** correspondiente a la actividad **"ALOJAMIENTO POR HORA CON SERVICIO DE HABITACION (BEDIBAS ENVASADAS – ANALCOHOLICAS – GOLOSINAS – CIGARRILLOS) – SERVICIO DE LAVANDERIA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 599 B° AREA CENTRO catastro N° 5.708** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA DEL VALLE NASSER D.N.I. N° 10.582.259**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N° 084.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJOS N° 14768.-**

VISTO el Legajo N° **14768** mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERIA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-707975524-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANADERIA Y VENTA DE PAN"**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 222816 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PANADERIA Y VENTA DE PAN"** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39094, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/01/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PANADERIA Y VENTA DE PAN"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PANADERIA Y VENTA DE PAN"**, presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERIA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-707975524-1**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERIA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-707975524-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA 5282** correspondiente a la actividad **"PANADERIA Y VENTA DE PAN"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 1668 B° EL PILAR catastro N° 8.003** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERIA 20 DE JUNIO LTDA. C.U.I.T. N° 30-707975524-1**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

**RESOLUCION N° 085.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 48030.-**

VISTO el Legajo N° 48030 mediante el cual la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71143465-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE TAPICES Y ALFOMBRAS"**, en un local sito en calle **JUJUY N° 486 B° CRISTINA catastro N° 155.505**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215503 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE TAPICES Y ALFOMBRAS"** desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 486 B° CRISTINA catastro N° 155.505** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19572, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE TAPICES Y ALFOMBRAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE TAPICES Y ALFOMBRAS**", presentada por la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71143465-4**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 486 B° CRISTINA** catastro N° 155.505 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71143465-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65378** correspondiente a la actividad "**VENTA DE TAPICES Y ALFOMBRAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 486 B° CRISTINA** catastro N° 155.505 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71143465-4**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 08 FEB 2024

RESOLUCION N° 086.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 67268.-

VISTO el Legajo N° **67268** mediante el cual el Sr. **NICOLAS ALBERTO FERRUCCI D.N.I. N° 33.476.449** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **LOS RAULIES N° 238 B° TRES CERRITOS** catastro N° 48.530 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226572 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **LOS RAULIES N° 238 B° TRES CERRITOS** catastro N° **48.530** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21335, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/10/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado II ítem a) b) y c), y 10º en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **NICOLAS ALBERTO FERRUCCI D.N.I. N° 33.476.449** en un local sito en calle **LOS RAULIES N° 238 B° TRES CERRITOS catastro N° 48.530** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NICOLAS ALBERTO FERRUCCI D.N.I. N° 33.476.449**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **LOS RAULIES N° 238 B° TRES CERRITOS catastro N° 48.530**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS ALBERTO FERRUCCI D.N.I. N° 33.476.449** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80377** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada, en un local sito en calle **LOS RAULIES N° 238 B° TRES CERRITOS catastro N° 48.530** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ALBERTO FERRUCCI D.N.I. N° 33.476.449** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MIRANDA

SALTA, 14 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 03/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.405-SV-2023.-

VISTO que a fs. 01/03 la Dirección General de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, solicita la: "**ADQUISICION DE 7 (SIETE) UPS (uninterruptable power supply o sistema de alimentacion ininterrumpido) Y 7 (SIETE) COLUMNAS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto mantener el normal funcionamiento de semáforos ante cortes de energía eléctrica en distintos puntos críticos de la ciudad manteniendo la seguridad de peatones y vehículos;

QUE a fs. 04, el Secretario de Transito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 1662/2023;

QUE a fs. 05, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 319/24, por un monto total de \$ 96.075.000,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 12, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: **"ADQUISICION DE 7 (SIETE) UPS (uninterruptable power supply o sistema de alimentacion ininterrumpido) Y 7 (SIETE) COLUMNAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$96.075.000,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Ing. Di Pietro Gomez Federico Martin y Gustavo Ramon Quintana pertenecientes a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

SALIM

Ciudad de Salta, 17 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00010/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000549-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"PROVISION DE PIEDRA LAVADA 1-3 PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS MOSCONI, LAMADRID, VILLA MONICA Y EL JARDIN"** – UBICACIÓN: ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00423/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estados y obligan a dar una solución inmediata en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 14 rola Nota de Pedido N° 00423/2024 de fecha 26/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$31.000.000,00 (Pesos Treinta y Un Millones con 00/100);

QUE de fs. 15/22 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 23 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00113/2024 de fecha 10/01/2024 por la suma de \$31.000.000,00 (Pesos Treinta y Un Millones con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 11 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 12 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 27/38 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

POR ELLO:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00010/2024, correspondiente a la obra: “PROVISION DE PIEDRA LAVADA 1-3 PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS MOSCONI, LAMADRID, VILLA MONICA Y EL JARDIN – UBICACIÓN: ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 00423/2024. - _____

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto: Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D´OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 19 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00015/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.398-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Secretaría de Obras Públicas solicita: “ALQUILER DE MOTONIVELADORA (DE 120 A 160 HP) PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS” – NOTA DE PEDIDO N° 00066/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal, tales como ejecución de enripiado, mantenimiento de calzadas enripiadas y demás tareas viales; con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas y de tierra que se encuentran muy deterioradas. Estos trabajos surgen como repuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto a mantenimiento de las calzadas de nuestra Ciudad;

QUE a foja 06 rola Nota de Pedido N° 00066/2024 de fecha 05/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$17.325.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE de fs. 07/20 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 21 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 22 rola Comprobante Compras Mayores N° 00073/2024 de fecha 08/01/2024 por la suma de \$17.325.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 29/40 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00015/2024, correspondiente a la obra: “ALQUILER DE MOTONIVELADORA (DE 120 A 160 HP) PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS” – NOTA DE PEDIDO N° 00066/2024

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas Sra. Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 19 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00016/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069402-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**ALQUILER DE VIBRO COMPACTADOR (CAPACIDAD 2,5 TN) PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS**" – UBICACIÓN: DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00064/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal; tales como ejecución de enripiado, mantenimiento de calzadas enripiadas y demás tareas viales; con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas y de tierra que se encuentran deterioradas.-

QUE a foja 06 rola Nota de Pedido N° 00064/2024 de fecha 05/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$7.013.280,00 (Pesos Siete Millones Trece Mil Doscientos Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 07/20 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 21 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL - RENTA GENERAL;

QUE a foja 22 rola Comprobante Compras Mayores N° 00075/2024 de fecha 08/01/2024 por la suma de \$7.013.280,00 (Pesos Siete Millones Trece Mil Doscientos Ochenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 27 y 28 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 29/40 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

POR ELLO:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00016/2024, correspondiente a la obra: "**ALQUILER DE VIBRO COMPACTADOR (CAPACIDAD 2,5 TN) PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS**" – UBICACIÓN: DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00064/2024**. - _____

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D’OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00017/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°000548-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción, solicita la contratación de: “ADQUISICIÓN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN”– NOTA DE PEDIDO N°00091/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de fs. 09/12 surgen las condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de enero de 2024 a hora 10:00 se realizó la Contratación Abreviada N°00017/2024 de la oferta perteneciente a la firma “HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7.-

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 00017/2024, para la contratación de: “ADQUISICIÓN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN”– NOTA DE PEDIDO N°00091/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$17.342.908,20 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ocho con 20/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma “HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Adquisición de Cemento a Granel a la firma “HOLCIM S.A. – CUIT N° 30-50111112-7” por la suma de \$17.342.908,20 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ocho con 20/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 100% Contado

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Dirección General de Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

D’OTTAVIO-SALIM

SALTA, 14 de Febrero de 2024.

RESOLUCION N° 017 _____
PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Exptes.: N.º 40571SV-2023- N°57641SV-2023 y N° 37296SV-2023

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE mediante Exptes. N.º 40571SV-2023- N°57641SV-2023 y N° 37296SV-2023, se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos y motocicletas, ubicados en el depósito de tránsito, que se menciona en autos y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección pública atentando contra el medio ambiente y la salud;

QUE conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en el Nuevo Diario los días 27, 28 de diciembre de 2023, 03 de enero 2024; como así también en Boletín Oficial Municipal N° 2.595 Pág.22005, respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el predio Municipal de la Ciudad de Salta, sito en Av. Artigas S/N, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1º, 3º, 4º y 7º de la Ordenanza N° 14.279, como así también se comunicó al tribunal de faltas municipal fs. 23 de los exptes. de referencia;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la SUBASTA Administrativa de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables;

QUE en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N.º 40571SV-2023- N.º57641SV-2023, N.º 37296SV-2023 y detallados en Anexo I y II, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA CON BASE de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I y II de la presente, en el marco de la Ordenanza N° 14.279, la que se hará efectiva el día 08 de Marzo de 2024, a horas, 10:00, en el canchón Municipal, sito en Av. Artigas S/N, a ser realizada por el director de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de Salta, Martillero Publico RICARDO DANIEL YARADE D.N.I. 17.354.133, M.P.N.º 118.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SON APTOS PARA CIRCULAR, NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por automotores y moto-vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo apto para circulación en la vía pública.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR por un (1) día Edictos en Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de Subasta.

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento las secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas con sus dependencias pertinentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

RISSO

ANEXO I

N°O	MARCA	MODELO	DOMINIO	F INGRESO	N° DE MOTOR Y CHASIS	LIBRO	FOLIO	N° DE ACTA	LOTE
1	Motomel	110 cc	S/D	4/1/2020	BO56316	130	179	300607831	1
2	brava	110cc	S/D	25/9/2021	6610744	133	145	300659202	1
3	Corven	110 cc	S/D	18/12/2020	A002732	131	315	76460000342	2
4	Heropuch	-	-	13/4/2021	S/CHASIS	132	208	85395	2
5	Brava	150 cc	S/D	18/12/2020	162FMB2626167	131	314	464040000268	3
6	corven	110cc	S/D	-	202916	-	-	-	3
7	Motomel	110 cc	048ESN	14/12/2020	8021910	131	307	865630000256	4
8	motomel	110cc	102LLF	10/9/2021	49613	133	90	561420000991	4
9	Honda	150 cc	S/D	4/1/2020	5DH157FMIB3412779	130	176	300609051	5
10	Gilera	-	-	-	60040194	-	-	-	5
11	Motomel	150 cc	253KPB	3/12/2020	162FMJ4A04381	131	295	791320000227	6
12	corven	110cc	S/D	15/3/2021	5201847	132	158	300645413	6
13	Gilera	110 cc	545EIW	1/12/2020	81176919	131	270	300626576	7
14	Motomel	110cc	S/D	-	82894	-	-	-	7
15	Gilera	110 cc	S/D	26/11/2020	60023493	131	262	300626574	8
16	gilera	110cc	A097HOF	9/4/2021	AD1P52FMHJ0023374	132	202	471110000565	8
17	Suzuki	100cc	S/D	13/9/2020	6B014673	131	181	703010000124	9
18	Motomel	110cc	260HZY	14/4/2021	7007442	131	371	7346460000510	9
19	Appia	150cc	S/D	25/12/2020	162FM70710374	131	336	7346000002415	10
20	Yamaha	110cc	343GLH	4/4/2021	S/CHASIS	132	196	300638989	10

21	Corven	110cc	S/D	25/12/2020	JL1P52FMH1410201645	131	335	475630000374	11
22	Zanella	150cc	391JBC	15/1/2021	C1030184	131	374	791080000293	11
23	Beta	-	S/D	23/12/2020	MLP52FMH61130217	131	333	591130000215	12
24	Gilera	110cc	A058LYK	29/1/2021	J0047138	132	9	300589578	12
25	Appia	-	S/D	25/12/2020	8424715	131	334/5	475630000372	13
26	Motomel	110cc	A034SYN	4/4/2021	H000577	132	196	741310000665	13
27	Appia	150 cc	912HLC	16/11/2020	DY16FMHJ2B30322592	311	246	300630959	14
28	Gilera	110 cc	S/D	3/3/2021	CIP50FMH08126868	132	108	865040000416	14
29	Honda	110 cc	259EPU	15/5/2020	SDH150FM6285092662	131	22	300620510	15
30	Motomel	110 cc	036DXE	1/3/2021	7006430	132	92	1556300430	15
31	Corven	110 cc	A048LOA	24/4/2020	IP52FMHF053326	130	345	300615898	16
32	Motomel	110 cc	641ESN	1/1/2021	703044	131	350	411090000293	16
33	Brava	125 cc	357LES	17/9/2020	IP52FMIF7621430	131	183	300504029	17
34	Yamaha	110 cc	S/D	26/9/2021	507212	133	146	300659203	17
35	Guerrero	110 cc	S/D	16/10/2020	IP52FMOA36570	131	177	4430600002	18
36	Yamaha	125 cc	465INK	4/1/2020	104054	131	358	300626019	18
37	Yamaha	125 cc	S/D	22/8/2020	E387E019033	131	150	300623568	19
38	Motomel	110 cc	S/D	7/1/2021	D053076	131	361	83301000280	19
39	Gilera	150 cc	S/D	22/8/2020	LF562FMJA1581198	131	150	300623571	20
40	Keller	110 cc	S/D	1/4/2021	XVI52FMHJ002327	132	193	300638992	20
41	Gilera	110 cc	640DLD	6/8/2020	1P52FMH06109215	131	129	300605343	21
42	Zanella	200 cc	S/D	13/4/2021	118386	131	370	300626553	21
43	Motomel	-	S/D	19/12/2020	A022854	131	319	541240000339	22
44	Motomel	110cc	467JGQ	26/10/2021	CQ43376	132	255	300661355	22
45	Gilera	-	A019BSQ	26/1/2020	AD1P50FMH60058903	130	199	300613147	23
46	gilera	110cc	570GGG	-	81002529	-	-	-	23
47	Motomel	150 cc	A063VMZ	3/2/2020	162FMJ1713BO5069	130	214	300605719	24
48	Gilera	110 cc	S/D	14/1/2021	2FI52FMHA1273088	131	373	300643503	24
49	Corven	110 cc	S/D	1/2/2020	CVHA00A002733	130	210	300606633	25
50	Motomel	110 cc	S/D	7/9/2020	152FMH10A14006	131	175	623566	25
51	Motomel	110 cc	S/D	6/3/2020	B010829	130	276	300594405	26
52	Appia	-	797JBZ	20/12/2020	3641254	131	324	451370000281	26
53	Motomel	110 cc	478EDA	18/5/2020	7068M218CHBO58218	131	29	300624041	27
54	Mondial	150 cc	663EHJ	4/8/2020	162FMJ8100214	131	125	300578240	27
55	Honda	150 cc	148COM	4/2/2020	JC30E41017207	130	217	300615432	28
56	Motomel	110 cc	S/D	27/12/2020	A010897	131	341	61433000099	28
57	Motomel	110 cc	S/D	12/2/2020	LF1P52FMI71021444	130	227	300615143	29
58	Zanella	-	A058LME	30/12/2020	1462714	131	346	411340000294	29
59	Cerro	150 cc	695KIR	23/2/2020	162FMJ13070215	130	248	300617953	30
60	Gilera	110 cc	584JCW	29/7/2020	KTIPSOFMAD0012692	131	111	300433863	30
61	Zanella	150 cc	156HGR	10/2/2020	B1178107	130	225	300615472	31
62	Motomel	110cc	A058LNO	2/8/2021	H048990	132	383	300584362	31
63	Zanella	110 cc	S/D	21/2/2020	1P52FM HD1309740	130	244	300449777	32
64	Gilera	150cc	S/D	15/10/2020	10071670	131	208	300628455	32
65	Zanella	110 cc	S/D	21/2/2020	1P52FMHD1096950	130	246	300616088	33
66	Corven	110 cc	S/D	20/7/2020	JL1452FMHL708200454	131	101	300620680	33

67	Motomel	125 cc	S/D	17/2/2020	B000453	130	241	300615588	34
68	mondial	110cc	S/D	-	1311004729	-	-	-	34
69	Corven	110 cc	S/D	11/2/2020	JL1P52FMM170301730	130	226	300605721	35
70	Motomel	110 cc	S/D	-	50039215	-	-	-	35
71	Zanella	110 cc	299EVM	2/2/2020	1P52FMH710704437	130	253	300612260	36
72	Zanella	110 cc	S/D	16/5/2020	1PS2FMHA1114534	131	25	300623223	36
73	Gilera	110 cc	571HYK	20/8/2020	1P52FMHOB022352	131	288	300618920	37
74	Corven	110 cc	S/D	1/5/2020	1410200103	130	365	300611568	37
75	Motomel	150 cc	080KYN	28/2/2020	162FMJ14A15571	130	262	300818913	38
76	Maverik	110 cc	S/D	29/7/2020	IPS2FMH8B009175	131	111	300620685	38
77	MZ Motomel	150 cc	S/D	3/5/2020	ZX62FMJ105040252	130	367	300620088	39
78	Zanella	125 cc	049JOO	-	115894	130	365	300611568	39
79	Zanella	150 cc	847HPS	2/3/2020	16FMHJB1308547	130	267	300617269	40
80	Corven	110 cc	620HSD	18/8/2020	JLPI52FMH1106201776	131	145	30020604	40
81	Corven	110 cc	735JGO	2/3/2020	1P52FMHD104229	130	266	300618923	41
82	Gilera GLA	150cc	086HDF	-	6401979	-	-	-	41
83	Motomel	110 cc	S/D	3/3/2020	D017828	130	270	300618074	42
84	Motomel	110 cc	S/D	-	CO1951	-	-	-	42
85	Motomel	150 cc	S/D	3/3/2020	C044713	130	271	300611511	43
86	zanella	150cc	A016FXJ	-	C1066055	-	-	-	43
87	Zanella	110 cc	S/D	6/3/2020	1P52FMH0AB02025	130	279	300611561	44
88	corven	150cc	A051GWN	14/3/2020	403814	130	296	300620457	44
89	Cerro	110 cc	336IQX	6/3/2020	1P52FMH11061157	130	277	300611562	45
90	zanella	150cc	S/D	-	BS000207	-	-	-	45
91	Motomel	110 cc	962IGX	6/3/2020	C002135	130	278	300611560	46
92	corven	150cc	S/D	-	162FMHJ111391834	-	-	-	46
93	Brava	110 cc	330SWN	6/3/2020	1P52FMHD7616421	130	279	300619044	47
94	zanella	150cc	045JEO	6/3/2021	1074474	132	126	464600000230	47
95	Corven	110 cc	A074OTJ	6/3/2020	1P5FMHH8165008	130	277	300593198	48
96	Mondial	110cc	S/D	-	A1000229	-	-	-	48
97	Zanella	200 cc	630JSF	4/3/2020	163FMLZC118402	130	272	300576643	49
98	Maverik	110cc	135EHK	30/7/2020	14457	131	113	300550459	49
99	Zanella	110 cc	220GLJ	6/9/2021	811557972	133	74	30065226	50
100	zanella	110cc	S/D	2/8/2021	H1012529	132	384	300651155	50
101	Mondial	110 cc	S/D	11/8/2021	12101541	133	2	814530000854	51
102	Zanella	150cc	A047YLK	20/10/2002	0-11526	133	262	300661106	51
103	Zanella	200cc	S/D	-	8AGMYZRTZHC800068	-	-	-	52
104	Gilera	110 cc	006IAE	29/7/2021	A1010673A	132	376	300457158	52
105	Motomel	150 cc	149IKK	29/7/2021	88500620	132	377	481260000866	53
106	Gilera	110cc	455EPU	16/7/2021	81092130	132	347	300651166	53
107	Gilera	110 cc	524HPS	29/7/2021	81018702	132	376	300526727	54
108	corven	110cc	824IZF	24/2/2021	26037513	132	73	551340000376	54
109	Corven	250 cc	608KDN	31/1/2021	13A126679	132	22	611350000487	55
110	Gilera	110cc	710CNM	24/9/2021	0-5A174406	133	140	300620757	55
111	Motomel	200cc	S/D	22/7/2021	LHJYCXLAS2818715	132	361	300623794	56
112	Gilera	110 cc	527HLT	10/10/2021	B10830083	133	194	300655888	56

113	corven	150cc	-	-	8CKJCKL03HA028774	-	-	-	57
114	Motomel	110 cc	422HSD	24/9/2021	0-43677	133	139	414530000969	57
115	Motomel	150 cc	S/D	7/2/2021	CO14534	132	43	861110000370	58
116	corven	110 cc	A084LEU	21/10/2021	IPS2FMHJ2019914	133	236	471090001154	58
117	Gilera	-	742CKB	2/2/2021	6609655	132	33	614480000490	59
118	Motomel	150cc	S/D	4/9/2021	14A18308	133	66	300615522	59
119	Guerrero	150 cc	477KTL	6/2/2021	J8DC09598	132	42	774660000407	60
120	Motomel	110 cc	S/D	19/10/2021	14A52029	133	224	300661261	60
121	corven	150cc	S/D	-	200981	131	373	-	61
122	Motomel	110cc	S/D	27/9/2021	9011416	133	155	300659207	61
123	Appia	110 cc	S/D	11/8/2021	A0887565	132	3	300620517	62
124	Appia	150cc	S/D	18/9/2021	C5045854	133	119	521420000893	62
125	motomel	150cc	-	26/3/2021	LHJICKLAXC2859812	132	183	300645419	63
126	Motomel	110cc	S/D	12/10/2021	FMH11R08316	133	206	87560000147	63
127	Zanella	150 cc	028JSG	15/11/2021	7C064060	133	301	584660001333	64
128	Cerro	150cc	856FDQ	24/10/2021	LEAPCK20580001291	132	246	871370001139	64
129	Zanella	-	A052EGG	1/6/2021	45065227	132	274	300603354	65
130	Corven	150cc	S/D	23/11/2021	8CVJCKL00JA047501	133	322	300662029	65
131	Zanella	-	058HWY	8/7/2021	FMH20012431	132	330	77460000802	66
132	gilera	110cc	507LCV	27/10/2021	00-44820	132	258	441090000509	66
133	Appia	110cc	125HXB	13/7/2021	6,2122E+11	132	338	621220000519	67
134	zanella	150cc	327LPN	6/5/2021	2149540	132	243	300643540	67
135	Gilera	110cc	S/D	20/7/2021	13J004729	132	355	300648544	68
136	Brava	150cc	S/D	10/9/2021	17012874	133	93	300626598	68
137	Motomel	110cc	S/D	12/10/2021	F090573	132	207	744600001371	69
138	yamaha	110cc	S/D	08/06/2021	246859	132	281	300606572	69
139	Gilera	110cc	S/D	28/6/2021	FMHJ003714	132	312	1°: 300651271-2°: 300649787	70
140	Corven	110cc	S/D	13/5/2021	3992	132	253	300645961	70
141	Gilera	110cc	717KBI	29/6/2021	00-37334	132	314	300449974	71
142	Gilera	110 cc	511IOH	-	1250718	-	-	-	71
143	Gilera	150cc	921KLH	29/6/2021	1012632	132	315	300460573	72
144	gillera	110 cc	318KXE	14/5/2021	00-17685	132	255	731370000759	72
145	rouser	160cc	A051GQY	6/4/2021	JEYCHB09106	132	200	52410000572	73
146	Gilera	110 cc	450INK	9/12/2021	71274823	133	353	551240001159	73
147	Gilera	150cc	S/D	14/9/2021	05A325597	133	109	300628622	74
148	Keeway	110 cc	A084LVA	13/12/2021	7071287	133	363	671240001209	74
149	Cerro	150cc	964HDT	9/2/2021	11011165	132	49	40460000635	75
150	Gilera	110 cc	S/D	20/10/2021	10006905	133	227	834030001071	75
151	Guerrero	110cc	S/D	26/9/2021	2007010901	133	150	300659204	76
152	Keller	110 cc 110cc	S/D	06/05/2021	10025614	132	243	300647019	76
153	Appia		S/D	-	0-6125105	-	-	-	77
154	Yamaha	150cc	S/D	20/10/2021	1552055068	133	229	300661264	77
155	Yamaha	150cc	449KDD	2/7/2021	67524	132	320	603410000750	78
156	Gilera	110cc	846GDA	-	846GOA	-	-	-	78
157	Motomel	110cc	S/D	22/11/2021	00-45770	133	320	206420000059	79
158	Suzuki	150cc	S/D	18/11/2021	1P19515	133	309	795940001042	79

159	Corven	110cc	A007TNY	17/12/2021	1511202279	133	388	1511202279	80
160	motomel	150 cc	693HKD	22/05/2021	11895225	132	266	521070000659	80
161	Zanella	150cc	S/D	8/11/2021	81271643	132	286	504500000984	81
162	Maverik	110cc	263CWU	7/1/2021	6A006560	134	58	811220001280	81
163	Zanella	250cc	418LKO	2/12/2021	F1346628	133	341	58460001415	82
164	Appia	110 cc	S/D	9/11/2021	0-7102900	133	389	4240900001400	82
165	Motomel	110cc	S/D	-	CO18017	-	-	-	83
166	Honda	150cc	500CUT	10/3/2021	76401743	132	121	30063509	83
167	Zanella	150cc	784DFB	25/10/2021	71151390	133	250	754560001146	84
168	Corven	110 cc	S/D	7/11/2021	120320017	133	283	300619418	84
169	Gilera	110cc	S/D	-	H000B723	-	-	-	85
170	corven	110cc	A066SQE	6/11/2021	11501659	133	279	504600000977	85
171	Honda	110cc	S/D	-	C00657	-	-	-	86
172	yamaha	125cc	S/D	-	0-11594	-	-	-	86
173	rouser	135cc	S/D	2/12/2021	81994	133	342	836210001245	87
174	Motomel	110cc	S/D	-	6040770	-	-	-	87
175	Cerro	110cc	472GLH	26/9/2021	10050302	133	151	300659164	88
176	Guerrero	110cc	191GRU	-	0-5060264	-	-	-	88
177	Gilera	150cc	A030WSS	15/3/2020	00-38952	130	300	300620408	89
178	Motomel	110cc	A016GGB	31/10/2021	6047046	133	265	481440001188	89
179	Gilera	110cc	674FBP	17/12/2021	1241482	133	395	300664228	90
180	Motomel	150cc	786DHX	6/7/2021	4001489	133	326	300651279	90
181	Corven	110cc	113KIF	15/12/2021	1207200223	133	379	60450001364	91
182	Corven	-	S/D	6/10/2021	0-2022442	133	180	300658385	91
183	Corven	110cc	S/D	13/7/2021	1610202464	132	339	621220000517	92
184	Guerrero	110 cc	646EHJ	13/3/2020	0-8094314	130	295	300585964	92
185	Gilera	110cc	A080WXM	17/12/2021	J0027792	133	393	424660000459	93
186	Honda	150cc	S/D	13/7/2021	20824	132	337	300651375	93
187	Cerro	110cc	S/D	14/12/2021	10016440	133	372	581260001496	94
188	Motomel	110cc	S/D	15/11/2021	LIMADA	133	300	671340001138	94
189	Gilera	110cc	S/D	14/12/2021	A01046249	133	372	574570001239	95
190	keller	110cc	A091PBG	13/5/2020	00-27454	131	18	300623487	95
191	yamaha	110cc	678HNA	17/12/2021	358771	133	389	300401933	96
192	Guerrero	110 cc	975IDO	15/7/2020	IPSOFMH06104218	131	92	300506182	96
193	Gilera	150cc	S/D	-	0-1011434	-	-	-	97
194	Gilera	110cc	S/D	-	60069	-	-	-	97
195	Gilera	150cc	A031OKE	-	60000923	-	-	-	98
196	gilera	200cc	S/D	-	S/CHASIS	-	-	-	98
197	Motomel	150cc	S/D	-	D017157	131	120	225816300: Per	99
198	Honda	110cc	S/D	15/3/2020	5689	130	301	30061536	99
199	Corven	110cc	S/D	7/7/2021	10201422	132	328	7753000784	100
200	Gilera	110cc	437IBS	-	1311475	-	-	-	100
201	Gilera	110cc	511CMS	21/9/2021	44418597	133	129	300624371	101
202	Motomel	110cc	379DBE	21/9/2021	6067834	133	130	5445300001014	101
203	Corven	110cc	A007ISR	29/9/2021	0-151264	133	128	544530001009	102
204	zanella	110cc	696JZZ	-	0-64295	-	-	-	102

205	Yamaha	110 cc	S/D	27/11/2021	10A20336	133	334	785680001348	103
206	zanella	110cc	758HWJ	16/9/2021	ZC010390	133	112	300625173	103
207	Yamaha	125cc	927EDL	15/9/2021	00-8624	133	111	4450300003971	104
208	brava	110cc	S/D	-	0-6610024	-	-	-	104
209	motomel	200cc	S/D	-	10B574	-	-	-	105
210	Imsa	150cc	S/D	6/8/2021	8001196	133	75	614530000992	105
211	motomel	150cc	711LMC	9/10/2021	0-47576	133	189	500659210	106
212	gilera	110cc	S/D	8/9/2021	00-89115	133	80	571130001010	106
213	Guerrero	-	S/D	-	000-259	-	-	-	107
214	Gilera	110cc	348KDD	-	00-12701	-	-	-	107
215	yamaha	150cc	329EHJ	22/10/2021	3153	133	242	676410001048	108
216	Motomel	110cc	S/D	-	0-33905	-	-	-	108
217	zanella	150cc	S/D	12/10/2021	1379302	133	168	674530001000	109
218	Corven	110cc	490LPB	23/9/2021	FG050231	133	133	300624374	109
219	yamaha	150cc	296KZV	18/9/2021	0-90274	133	120	565680001005	110
220	Gilera	110 cc	336KTW	25/10/2021	E0027434	133	248	30062735	110
221	corven	150cc	S/D	28/8/2021	1134761	133	50	-	111
222	Motomel	150 cc	612ERL	12/12/2021	0-9003784	133	359	426220001441	111
223	Zanella	110 cc	A078UXJ	15/12/2021	J1080639	133	376	1201140000627	112
224	Sin marca	-	S/D	22/12/2021	7021812	134	10	300575321	112
225	Motomel	150 cc	068IFI	16/12/2021	11B53502	133	384	3006631122	113
226	Zanella	150 cc	S/D	21/11/2021	F1461398	133	319	661287	113
227	Corven	110 cc	S/D	13/12/2021	61546165	133	364	30066118	114
228	motomel	150cc	S/D	7/3/2021	0-9009503	133	181	300628617	114
229	Maverik	250 cc	S/D	21/11/2021	8DA01241	133	118	300661294	115
230	Motomel	150 cc	997KGG	9/12/2021	14AD4892	133	352	34183: Peritaje	115
231	Motomel	150 cc	S/D	9/9/2021	IO19063	133	85	455140000945	116
232	zanella	110cc	S/D	-	ZC032974	-	-	-	116
233	Zanella	125cc	681GQH	-	ZCIF7148	-	-	-	117
234	Corven	-	S/D	26/12/2021	CVLA26A001973	234	21	465040000993	117
235	zanella	110cc	S/D	-	1017906	-	-	-	118
236	yamaha	110cc	S/D	-	5010M20	-	-	-	118
237	brava	110cc	S/D	19/10/2020	17A014032	131	278	300665988	119
238	brava	110cc	S/D	21/8/2020	9110093	131	285	300603084	119
239	motomel	110cc	S/D	-	9818981	-	-	-	120
240	zanella	150cc	S/D	-	3540207	-	-	-	120
241	brava	110cc	S/D	-	609116	-	-	-	121
242	zanella	200cc	952JUD	-	113792	-	-	-	121
243	brava	110cc	295JSG	17/10/2020	1656952	131	277	300604762	122
244	Mondial	150cc	S/D	-	81097912	-	-	-	122
245	Gilera	110cc	731LPB	-	49078	-	-	-	123
246	Appia	110cc	902KDN	17/10/2020	0-6081009	131	276	300612601	123
247	motomel	150cc	A014ZKZ	19/10/2020	0-18712	131	274	76610649	124
248	cerro	110cc	764GKN	-	10500746	-	-	-	124
249	gilera	110cc	327GRZ	19/10/2020	1336358	131	278	300612878	125
250	Motomel	110cc	532JIY	-	24642	-	-	-	125

251	Appia	110cc	502GGS	17/10/2020	0-446618	131	27	300605335	126
252	Gilera	110cc	879LAZ	-	100011	-	-	-	126
253	Corven	110cc	S/D	-	1201223	-	-	-	127
254	Motomel	110cc	S/D	8/5/2020	A022861	131	2	300534747	127
255	Zanella	110cc	653ISX	17/10/2020	7C042874	131	280	300557513	128
256	Motomel	150cc	948JEN	16/10/2020	000-4165	131	283	300578230	128
257	Zanella	110cc	S/D	-	71068766	-	-	-	129
258	Motomel	200cc	867GWQ	17/10/2020	10841380	131	275	300611153	129
259	Corven	110cc	-	-	H2A04767	-	-	-	130
260	Gilera	110cc	106EKX	-	6440195	-	-	-	130
261	Motomel	110cc	170JLL	17/10/2020	00-19147	131	272	300611140	131
262	Appia	110cc	281GVF	20/8/2020	0-457843	131	288	300578231	131
263	Motomel	150cc	679HAV	20/10/2020	B38166	131	272	300512549	132
264	Motomel	150cc	307GVV	17/10/2020	10351567	131	274	500587394	132
265	zanella	150cc	877LNA	16/10/2020	1007399	131	281	300607705	133
266	Gilera	110cc	S/D	20/10/2020	00-15766	131	273	300512543	133
267	Corven	150cc	A098JMC	16/10/2020	504446	131	284	300603800	134
268	Gilera	110cc	241ESM	20/8/2020	91078289	131	289	300623433	134
269	Gilera	110cc	A009JOS	20/8/2020	00-75831	131	289	300620507	135
270	gilera	110cc	S/D	21/8/2020	00-47333	131	287	30060551	135
271	zanella	200cc	S/D	-	17648	-	-	-	136
272	motomel	150cc	S/D	-	GO38168	-	-	-	136
273	zanella	150cc	S/D	-	258327	-	-	-	137
274	Gilera	110cc	575GGS	24/8/2020	391179	131	284	-	137
275	Gilera	150cc	S/D	-	00-U981	-	-	-	138
276	Motomel	110cc	019GKG	21/8/2020	00-67310	131	286	300586279	138
277	Motomel	110cc			15152FMH14A127	C 72	183		139
278	zanella	110cc	535JWP	21/8/2020	0-67085	131	286	300431175	139
279	Motomel	150cc	S/D	-	2808075	-	-	-	140
280	Gilera	110cc	648IGM	-	1343417	-	-	-	140
281	Gilera	200cc	A0810GP	-	376823	-	-	-	141
282	corven	150cc	A057UGR	-	303732	-	-	-	141
283	zanella	150cc	S/D	-	1094934	-	-	-	142
284	Gilera	110cc	925EIW	29/1/2020	925EIW	130	205	-	142
285	Cuatriciclo Motomel			6/8/2020	162FMJ8B700805				143
286	Cuatriciclo Zanella			16/12/2018		128	255		144
287	Cuatriciclo Motomel			16/10/2018		128	60		145

ANEXO II

Nº	Nº DE ACTA	FECHA	TIPO	MARCA	MODELO	DOMINIO	LIBRO	FOLIO	OBS.
1	300617316	30/4/2020	AUTO	VOLWKVAGEN	GOL CUADRADO	XAV453	130	357	
2	300628454	26/11/2020	AUTO	FIAT	SIENA	ECJ393	130	263	
3	674010000115	2/10/2020	AUTO	FORD	ESCORDT RURAL	AKX495	S/D	S/D	
4	704010000347	20/12/2020	AUTO	RENAULT	19	DHR523	131	326	
5	764010000336	16/12/2020	CAMIONETA	DODGE		XNA932	131	310	
6	61409000369	18/12/2020	AUTO	RENAULT	MEGANE	HTI169	S/D	S/D	
7	814610000608	26/4/2021	AUTO	FIAT	600	S/C	132	229	

8	300611557	16/2/2021	AUTO	FORD	FIESTA	BZL195	132	164	
9	414010000506	22/4/2021	PICK-UP	IVECO	RASTROJERO	A022315	132	222/23	RETIRARON
10	300626415	16/3/2021	AUTO	FORD	ESCORT	SSP600	132	164	
11	415680000472	21/3/2021	AUTO	RENAULT	18	TRU079	131	173	
12	424600000800	30/4/2021	AUTO	FIAT	DUNA	UPK131	132	235	
13	414010000508	23/4/2021	PICK-UP	IVECO	RASTROJERO	S180457	132	224	
14	481070000570	11/4/2021	AUTO	FIAT	DUNA	BUU534	132	206	
15	300614374	16/3/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	GOL	MDO191	132	165	
16	454450000484	31/3/2021	AUTO	RENAULT	18	XFK708	132	191	
17	834600000809	18/8/2021	AUTO	FORD	GRANADA 2.8	XDM001	133	19	
18	741220000885	29/6/2021	AUTO	RENAULT	12	XCY024	132	315/6	
19	300643544	9/2/2021	AUTO	FIAT	UNO NUEVO	KUK204	132	49	
20	300524261	19/3/2021	AUTO	FIAT	UNO	TQW270	132	171	
21	300617393	12/9/2021	AUTO	RENAULT	CLIO	DRY241	133	100	
22	874030000141	11/10/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	GOLF	FKW413	133	199	
23	696630000892	3/9/2021	AUTO	FIAT	TEMPRA	WJR902	133	63	
24	300418229	24/2/2021	AUTO	FORD	FIESTA	DDE131	132	71	
25	504010000632	15/6/2021	AUTO	RENAULT		BXB460	132	289	
26	300468542	18/5/2021	AUTO	FIAT	TEMPRA	CNT762	132	261	
27	676210001259	25/12/2021	AUTO	FIAT	DUNA	CHY383	134	12	
28	471290001288	29/12/2021	AUTO	FIAT	DUNA	AHD156	135	35	
29	12030000634	19/11/2021	AUTO	RENAULT	12	TZX857	133	313	
30	300662554	18/11/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	GOL	JDE451	133	308	
31	300468543	22/6/2021	FURGON	TROPIC	ASIA	AHA029	132	299	
32	834610000525	3/5/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	GOL	HKV149	132	238	
33	614010000625	28/4/2021	AUTO	FIAT	SPACIO	RPV408	132	231	
34	861350000442	2/12/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	GOL	FSM536	133	341	
35	834520000738	20/7/2021	FURGON	RENAULT	KANGOO	GAE059	132	356	
36	300624616	30/7/2021	AUTO	FIAT	REGATTA	VZD384	132	379/80	
37	300647008	21/4/2021	AUTO	RENAULT	12	UGR655	132	221	
38	495720001263	27/12/2021	AUTO	RENAULT	LOGAN	IBG490	134	29	
39	571240000624	2/5/2021	AUTO	CHEVROLET		AC337TP	132	236	
40	773410001000	7/5/2021	AUTO	RENAULT	19	ABT160	132	245/6	
41	300450580	29/5/2021	AUTO	FORD	ESCORT	BJJ063	133	272	
42	86120000975	8/12/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	FOX	GHC370	133	350	
43	1211130000624	19/5/2021	AUTO	FIAT	UNO	ISV491	134	215	
44	300658208	3/11/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	POINTER	ASD543	133	272	
45	300526382	27/8/2021	AUTO	FORD	GALAXY	TVD760	133	46/7	
46	424050000871	24/6/2021	AUTO	FORD	TAUNUS GIA	WRV606	133	303	
47	300658282	28/9/2021	CAMIONETA	FORD	F 100	S/C	132	158	
48	300534350	4/2/2021	AUTO	RENAULT		SZG412	132	114	
49	300455359	5/2/2021	AUTO	FIAT	PALIO	FNV677	132	119	
50	300533143	4/2/2021	AUTO	VOLWKVAGEN	GOL	JLV733	132	112	
51	300658207	1/10/2021	AUTO	GMC	OPEL K 180	UIV987	133	167	
52	300651234	22/9/2021	AUTO	FORD	FIESTA	AWU173	133	132	
53	451080001061	4/11/2021	AUTO	FIAT	DUNA	SKF340	133	275	

54	561270001470	18/3/2022	AUTO	FIAT	SPACIO TR	ABJ344	134	211	
55	586780002523	19/7/2022	AUTO	TOYOTA		HRY561	135	233	RETIRARON
56	300622357	2/4/2022	AUTO	FORD		CKQ411	134	287	RETIRARON
57	300658375	15/6/2022	CAMIONETA	VOLWVAGEN	SAVEIRO	GCP984	135	152	
58	504520002300	13/6/2022	AUTO	RENAULT	MEGANE	CZW709	135	146	
59	451090001263	7/1/2022	CAMIONETA	FORD	100	XKZ493	134	56/7	
60	300658367	25/5/2022	AUTO	PEUGEOT	505	WMI654	135	119	
61	300582197	4/5/2022	AUTO	PEUGEOT	205 GL	BXE246	135	53/4	
62	421340001808	3/5/2022	CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	CCZ965	135	44	
63	300661107	4/1/2022	AUTO	RENAULT	12	XXG015	134	49	
64	300686866	2/11/2022	AUTO	CHEVROLET	AVEO	IAD675	136	125	
65	48430001518	20/3/2022	AUTO	TICO DX		RME110	134	218	
66	287050002227	20/5/2022	AUTO	CHEVROLET	CORSA	GFW289	135	110/11	
67	300656697	21/3/2022	CAMIONETA	PEUGEOT	504	VGS303	134	226	
68	604500001614	20/3/2022	AUTO	CHEVROLET		AA767LN	134	222	
69	300663604	3/1/2022	AUTO	CHEVROLET	CLASIC	DAO872	134	49	
70	845090001993	6/5/2022	AUTO	RENAULT	12	WIV595	135	69	
71	551340001475	8/4/2022	AUTO	DODGE	DODGE	WHI482	134	131	
72	EXP 2808/22	20/1/2022	AUTO	FORD	SIERRA	WQH899	134	99	
73	465090001182	22/3/2022	AUTO	RENAULT	12	XMG016	134	230	
74	300662159	30/1/2022	AUTO	PEUGEOT	405	ABM814	134	122	
75	8450400884	11/5/2022	AUTO	VOLWVAGEN	GOL CUADRADO	SEG476	135	96	
76	S/D	S/D	CAMIONETA	PEUGEOT	504	A087792	S/D	S/D	
77	S/D	S/D	AUTO	VOLWVAGEN	POLO	CWE367	S/D	S/D	
78	S/D	S/D	AUTO	FORD	EDCORD	S/C	S/D	S/D	

RISSO

SUBASTA ADMINISTRATIVA C/BASE DE BIENES DE TERCEROS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

285 (Doscientos Ochenta y Cinco) Moto-vehículos – 78 (Setenta y Ocho) Automotores

La Municipalidad de Salta **Subastara** el día viernes 08 de marzo de 2.024, a hs. 10,00, en el predio del Canchón Municipal, sito en Av. Artigas S/N (altura 300) lado Planta Hormigonera de esta Ciudad, los siguientes lotes de **rodados sin posibilidad de reinscripción registral: MOTOS (dominio/chasis/motor):** BO56316 - 6610744-A002732 - 162FMB2626167 - 202916 - 048ESN - 102LLF - 5DH157FMIB3412779 - 60040194 - 253KPB - 5201847 - 545EIW - 82894 - 60023493 - A097HOF - 6B014673 - 260HZY - 162FM70710374 - 343GLH - JL1P52FMH1410201645 - 391JBC - MLP52FMH61130217 - A058LYK - 8424715 - A034SYN - 912HLC - CIP50FMH08126868 - 259EPU - 036DXE - A048LOA - 641ESN - 357LES - 507212 - IP52FMOA36570 - 465INK - E387E019033 - D053076 - LF562FMJA1581198 - XVI52FMHJ002327 - 640DLD - 118386 - A022854 - 467JGQ - A019BSQ - 570GGS - A063VMZ - 2FI52FMHA1273088 - CVHA00A002733 - 152FMH10A14006 - B010829 - 797JBZ - 478EDA - 663EHJ - 148COM - A010897 - LF1P52FMI71021444 - A058LME - 695KIR - 584JCW - 156HGR - A058LNO - 1P52FMHD1309740 - 10071670 - 1P52FMHD1096950 - JLI452FMHL708200454 - B000453 - 1311004729 - JL1P52FMM170301730 - 50039215 - 299EVM - 1PS2FMHA1114534 - 571HYK - 1410200103 - 080KYN - IPS2FMH8B009175 - ZX62FMJ105040252 - 049JOO - 847HPS - 620HSD - 735JGO - 086HDF - D017828 - CO1951 - C044713 - A016FXJ - 1P52FMH0A0B02025 - A051GWN - 336IQX - BS000207 - 962IGX - 162FMHJ111391834 - 330SWN - 045JEO - A074OTJ - A1000229 - 630JSF - 135EHK - 220GLJ - H1012529 - 12101541 - A047YLK - 8AGMYZRTZHC800068 - 006IAE - 149IKK - 455EPU - 524HPS - 824IZF - 608KDN - 710CNM - LHJYCXA5C2818715 - 527HLT - 8CKJCKL03HA028774 - 422HSD - CO14534 - A084LEU - 742CKB - 14A18308 - 477KTL - 14A52029 - 200931 - 9011416 - A0887565 - C5045854 - LHJICKLAXC2859812 - FMH11R08316 - 028JSG - 856F071 - A052EGG - 8CVJCKL00JA047501 - 058HWY - 507LCV - 125HXB - 327LPN - M81366694 - 17012874 - F090573 - ME246859 - FMHJ003714 - 1013992 - 717KBI - 511IOH - 921KLH - 318KXE - A051CQY - 450INK - 95A325597 - A084LVA - 964HDT - J0006905 - 2007010901 - 10025614 - A0642J105 - 9C6K6051200024714 - 449KDD - 846GDA - 0045770 - A2P19515 - A007TNY - 693HKD - 81271643 - 263CWU - 418LKO - 07102900 - O18017 - 500CUT - 784DFB - 1203200174 - H0008723 - A066SQE - C000657 - LBPKE095970113808 - 81994 - 6040770 - 472GLH - 191GRU - A030WSS - A016GGB - 674FBP - 786DHX - 113KIF - 12022442 - 1610202464 - 646EHJ - A080WXM - 20824 - 10016440 - 255GHA - A091PBG - 678HNA - 975IDO - 01011434 - 60069 - A031OKE - 8B400543 - D017157 - 5689 - 10201422 - 437IBS - 511CMS - 379DBE - A007TFR - 696JZZ - 10A20336 - 758HWJ - 927EDL - 06610024 - 10B574 - 8001196 - 711LMC - 0089115 - 000259 - 348KDD - 329EHJ - 033905 - 1379302 - 490LPB - 296KZV - 336KTW - 1134761 - 612ERL - A078UXT - 7021812 - 068IFI - F1461398 - 61548165 - 09009503 - 8DA01241 - 997KGG - MJO19063 - ZCO32974 - 681JQH - CVLA26A001973 - 1017906 - 17A014032 - 110093 - 9818981 - H1354207 - 609116 - 952JUD - 295JSG - 81097912 - 7311PB - 902KDN - A014ZKZ - 764GKN - 327GRZ - 532JIY - 502GGS - 879LAZ - 1201223 - A022861 - 653ISX - 948JEN - 71068766 - 867GWQ - H2A04767 - 106EKX - 170JLL - 281GVF - 679HAV - 307GVV - 877LNA - FMHD0015766 - A098JMC - 241ESM - A009JOS - FMHG0047333 - FM2C117648 - G038168 - 258327 - 575GGS - G0000981 - 019GKG - 15152FMH14A127 - 535JWP - 162FMJ11857360 - 648IGM - A031OGP - A057UGQ - H1094934 - 925EIW - 162FMJ8B700805 - **AUTOS:** XAV453 - ECJ393 - AKX495 - DHR523 - XNA932 - HTI169 - BZL195 - A022315 - SSP600 - TRU079 - UPK131 - S180457 - BUU534 - MDO191 - XFK708 - XDM001 - XCY024 - KUK204 - TQW270 - DRY241 - FKW413 - WJR902 - DDE131 - BXB460 - CNT762 - CHY383 - AHD156 - TZX857 - JDE451 - AHA029 - HKV149 - RPV408 - SM535 - GAE059 - VZD384 - UGR655 - IBG490 - AC337TP - ABT160 - BJJ063 - GHC370 - ISV491 - ASD543 - TVD760 - WRV606 - SZG412 - FNV677 - JLV733 - UIV987 - AWU173 - SKF340 - ABJ344 - HRY561 - CKQ411 - GCP984 - CZW709 - XKZ493 - WMI654 - BXE246 - CCZ965 - XXG015 - IAD675 - RME110 - GFW289 - VGS303 - AA767LN - DAO872 - WIV595 - WHI482 - WQH899 - XMG016 - ABM814 - SEG476 - A087792 - CWE36. **BASES:** El acto de remate se realizara con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentran al momento de su realización. **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar el día del remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,25%), extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago. **HONORARIOS:**

Los honorarios a percibir por el martillero actuante, serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada Lote y deberán ser abonados en el mismo acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo.- **I.V.A. SOBRE EL BIEN:** La Municipalidad de Salta se encuentra exenta ante el Impuesto al Valor Agregado.- **NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS PARA INSCRIPCION REGISTRAL:** PUESTO QUE LOS MISMOS ESTAN INTEGRADOS POR RODADOS DESTINADOS A CHATARRAS, POR CONSIGUIENTE, SIN POSIBILIDAD DE INSCRIPCION O REINSCRIPCION REGISTRAL.- **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador en subasta deberá retirar los bienes y/o lotes que adquirieran, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta.- Si los bienes no se retirasen dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad de Salta por los hechos que pudieran acontecer durante el periodo referido.- **VERIFICACION:** Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes integrativos de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la fecha designada para la realización de la subasta, en horario de 09:00 a 17:00hs., en Avda. Av. Artigas S/N (altura 300) lado Planta Hormigonera de esta Ciudad. El presente edicto se publica conforme los términos de Expte. N° 37296 SV 2023, 40571 SV 2023, 57641 SV 2023, Resolución de la Procuración General Nro. 017/2024. Fdo.: *Dr. Matias Rene Risso – Procurador Gral. Municipalidad de la Ciudad de Salta / Dr. Naldo Martín González - Procurador Adjunto Municipalidad de la Ciudad de Salta*". - **SUBASTA e INFORMES:** *M.P. Ricardo Yarade – Director de Subastas – Procuración Gral.-Municipalidad de la Ciudad de Salta:* Cel.: 0387-154-770-369 Tel.: 4160900 Int.:1024/1055/1025.-

MP y CC Ricardo Daniel Yarade
 Director Subastas
 Municipalidad de la C. de Salta

MRR
 MATIAS RENE RISSO
 PROCURADOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 35/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 427-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALBERTI LEONARDO JOAQUIN, con DNI N° 37.777.018, tramita la Baja a partir del 31/01/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.921, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en LERMA N°45 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.921 de propiedad del Sr. ALBERTI LEONARDO JOAQUIN, con DNI N° 37.777.018, ubicado en LERMA N°45, de esta ciudad, con fecha 31/01/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 36/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59605-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PITT JUAN NICOLAS, con DNI N° 28.579.919, tramita la Baja a partir del 30/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.786, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.786 de propiedad del Sr. PITT JUAN NICOLAS, con DNI N° 28.579.919, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 496, de esta ciudad, con fecha 30/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 37/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67419-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, JIMROD SRL, con CUIT N° 30-71172194-7, tramita la Baja a partir del 12/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.747, bajo el Rubro: VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, ubicado en JUJUY N° 898 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.747 de propiedad de la Firma JIMROD SRL, con CUIT N° 30-71172194-7, ubicado en JUJUY N° 898 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 12/11/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 38/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45227-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOJA GUADALUPE DEL MILAGRO, con DNI N° 28.261.792, tramita la Baja a partir del 01/09/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.846, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 529 LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.846 de propiedad de la Sra. RIOJA GUADALUPE DEL MILAGRO, con DNI N° 28.261.792, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 529 LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 01/09/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 39/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77654-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., con CUIT N° 30-64468590-6, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.170, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES EN GENERAL, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1058, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35-36 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.170 de propiedad de la Firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., con CUIT N° 30-64468590-6, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1058, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 40/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68048-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ANGELO FABIAN, con DNI N° 22.455.467, tramita la Baja a partir del 05/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.032, bajo el Rubro: BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 24 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.032 de propiedad del Sr. ANGELO FABIAN, con DNI N° 22.455.467, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 24, de esta ciudad, con fecha 05/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 41/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65462-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAAVEDRA MARTA ESTER, con DNI N° 26.030.825, tramita la Baja a partir del 15/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.282, bajo el Rubro: REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en PJE. CHACO N° 2448, B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.282 de propiedad de la Sra. SAAVEDRA MARTA ESTER, con DNI N° 26.030.825, ubicado en PJE. CHACO N° 2448, B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 15/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 42/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65255-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISTRIBUIDORA MANOLO S.R.L., con CUIT N° 30-71505973-4, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.385, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERÍA – CARNICERÍA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE POLLOS CONGELADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – INSUMOS PARA EMBUTIDOS AL POR MENOR Y MAYOR, ubicado en AVDA. ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, Vª ASUNCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 44-45 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – FIAMBRERÍA – CARNICERÍA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE POLLOS CONGELADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – INSUMOS PARA EMBUTIDOS AL POR MENOR Y MAYOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.385 de propiedad de la Firma DISTRIBUIDORA MANOLO S.R.L., con CUIT N° 30-71505973-4, ubicado en AVDA. ASUNCION (RUTA 9) N° 1750, Vª ASUNCION, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 43/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54003-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PETRUSSA FABIANA ANDREA, con DNI N° 18.344.680, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.669, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, ubicado en ITUZAINGO N° 94 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 80 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.669 de propiedad de la Sra. PETRUSSA FABIANA ANDREA, con DNI N° 18.344.680, ubicado en ITUZAINGO N° 94, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 44/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13871-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROBLES FEDERICO, con DNI N° 21.634.640, tramita la Baja a partir del 30/11/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.387, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 231 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.387 de propiedad del Sr. ROBLES FEDERICO, con DNI N° 21.634.640, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 231, de esta ciudad, con fecha 30/11/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 6 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 045/2024
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45302-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. MUÑOZ ADORACION ESTELA, con DNI N° 11.337.183, tramita la Baja a partir del 01/02/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.862, bajo el Rubro: PANIFICADORA, ubicado en DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144 B° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente s Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANIFICADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.862 de propiedad de de la Sra. MUÑOZ ADORACION ESTELA, con DNI N° 11.337.183, ubicado en DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144 B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 01/02/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 046/2024
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40580-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTIELLA NESTOR ANTONIO, con DNI N° 26.627.192, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.347, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA GESTORIA Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 1101 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA GESTORIA Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.347 de propiedad de del Sr. CASTIELLA NESTOR ANTONIO, con DNI N° 26.627.192, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 1101 B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 09 FEB 2024

ORDENANZA 16199

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2956/22 y 82-049894-SG-2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 2.406,95 m2 (±), de la Matrícula N° 96.938, Sección S, Manzana 737, Parcela 12, Plano N° 8445 del departamento Capital.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, a favor del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, entidad gremial de primer grado con personería gremial N°1557, el dominio del terreno mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- LOS gastos administrativos que demande la regularización de la transferencia y toda otra erogación que surja, será a cargo del beneficiario mencionado en el artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- LA superficie transferida será destinada al cumplimiento de los fines prescriptos en su estatuto. En caso de incumplimiento, la superficie de terreno deberá regresar al dominio público municipal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.179.- mel

AMADO - MADILE

SALTA, 09 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16200

REFERENCIA: Expediente N° 003.349-SG-2024.

VISTO la importancia de aportar una solución a la creciente problemática de los altos niveles de ruidos emanados por vehículos con "escape libre", sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos" que transitan por nuestra ciudad, sumado a la contaminación sonora que produce, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ley 24.449 en su artículo 33 establece respecto de los requerimientos "a) Los automotores ajustarse a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas. Tales límites y el procedimiento para detectar las emisiones son los que establece la reglamentación, según la legislación en la materia;"

QUE el artículo N° 47 de la citada Ley establece está prohibido en la vía pública "w) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios".

QUE el decreto reglamentario N° 779/95 en su artículo 33 establece los niveles de emisión sonora para vehículos automotores.

QUE la ordenanza municipal N° 14.395 adhiere a la ley nacional de tránsito y a su decreto reglamentario y en su anexo II fija el nuevo régimen de sanciones y contravenciones.

QUE resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público, tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario.

QUE es menester poner frenos a la circulación de vehículos con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los expansivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, generando un alto grado de disgusto en la comunidad.

QUE el ruido procedente de los vehículos antes mencionados es un inconveniente que ha cobrado notoriedad en los últimos tiempos a consecuencia del crecimiento del parque automotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de la moto, que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador ya incorporado.

QUE en la presente normativa se tendrá en consideración los ruidos provenientes de escapes o motores de vehículos que superen el nivel máximo establecido en el decreto reglamentario de la ley nacional de tránsito conforme a las previsiones de la norma IRAM – AITA 9C y 9C1.

QUE, los ruidos molestos producto de la adulteración de los escapes pueden ser especialmente perturbadores para las personas con trastorno del espectro autista.

QUE, es fundamental darle una solución a la presente problemática y resguardar a la comunidad de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes de los rodados.

QUE la urgencia radica en que las cuestiones reguladas son de orden público y por lo tanto las circunstancias exigen una pronta reglamentación.

QUE lo expuesto demuestra a todas luces la existencia de una genuina situación de emergencia que impone al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad, es decir que no se trata de una mera invocación genérica de una situación de emergencia, sino que esta declaración encuentra debido sustento en la realidad.

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo N° 90 del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 90. POR circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios. Asimismo, se prohíbe la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su caño de escape, que no utilice silenciador o que posea un silenciador deficiente o defectuoso, que puedan producir ruidos molestos. El Juez de Faltas Municipal dispondrá el decomiso del caño de escape y su posterior destrucción, la que será concretada por medio de la autoridad de aplicación en acto público, según el procedimiento que establezca en su reglamentación. La infracción será considerada falta grave."

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo N° 90 del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

90	CIRCULACION	Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente o con caño de escape adulterado, que excedan los límites reglamentarios.	200	500	4	Sin pago voluntario
----	-------------	---	-----	-----	---	---------------------

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. LA presente será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - ASSENNATO

SALTA, 09 FEB 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° _____ **16201** _____

REFERENCIA: Nota SIGA N° 319/24.

VISTO la Ordenanza N° 16.179 mediante la cual establece el: "Régimen de Registración Edilicia para inmuebles con edificaciones consolidadas" en el ejido urbano municipal en contravención a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 13.778 Código de Edificación y N° 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias, que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, se encuentren ya ejecutadas o con un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de obra. La documentación técnica será inscripta bajo la denominación de Plano Registrado, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es política de estado del Municipio de la Ciudad de Salta fijar normas tendientes a corregir situaciones irregulares en contravención a las ordenanzas detalladas ut supra y vinculadas al Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

QUE, la norma vigente ha obviado algunas situaciones de incumplimientos y tolerancias que amplían el beneficio proyectado y por ello resulta necesario modificarla, sobre todo ante las innumerables consultas de los ciudadanos que adhieren al procedimiento de regularización, por ejemplo se omitió prever en su artículo N° 9 punto 1 la situación de las viviendas multifamiliares, y en el punto 2 la situación de las viviendas unifamiliares, lo cual implicaría que las mismas no sean previstas y queden injustamente excluidas del presente Régimen de Registración Edilicia; se ha obviado la inclusión de algunos sectores en las clasificaciones creadas; propone también la extensión de superficies en determinados beneficios; eliminación de tolerancia en situaciones donde se considera un incumplimiento; modificación de superficies y medidas a fin de aumentar la flexibilidad de las situaciones alcanzadas por la norma; etc.

QUE, la URGENCIA radica no solamente en los considerandos expuestos precedentemente, pudiéndose apreciar la existencia de una genuina situación de emergencia que impone al estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad, es decir que no se trata de una mera invocación genérica de una situación de emergencia, sino que esta declaración encuentra debido sustento en la realidad.

QUE, a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra su Carta (Ley N° 6.534).

QUE, por imperio de lo dispuesto en el Artículo N° 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ORDENA A D REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 9º de la Ordenanza N° 16.179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º. INCUMPLIMIENTOS Y TOLERANCIAS. A fin de establecer las infracciones a considerarse por parte de la Autoridad de Aplicación, dentro de las tolerancias y multas indicadas en cada caso, se clasificarán los inmuebles en dos grupos:

- 1.- Viviendas unifamiliares, multifamiliares y locales con uso no residencial menores a trescientos metros cuadrados (300m²);
- 2.- Viviendas unifamiliares y multifamiliares y locales con uso no residencial mayores a trescientos metros cuadrados (300m²).

Las infracciones serán las siguientes:

a) Incremento del Factor de Ocupación del Suelo/ I.F.O.S.: El exceso de F.O.S. deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo para el grupo 1: un total de cien (100) U.T. por metro cuadrado construido en exceso y para el grupo 2: un total de doscientos (200) U.T. por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20 %) más de lo establecido en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);

b) Incremento del Factor de Ocupación Total/ I.F.O.T. El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo para el grupo 1: un total de quince (15) U.T. por metro cuadrado construido en exceso y para el grupo 2, un total de veinticinco (25) U.T. por metro cuadrado construido en exceso. Teniendo una tolerancia de veinte por ciento (20%) más de lo establecido en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.);

c) Incremento de altura permitida/I.A.P.: El incremento se evaluará tanto en frente como en fondo. Se aplicará en los casos que no se supere un piso la altura total permitida para la zona y no sea mayor de tres metros y medio (3,50 metros) de lo establecido en el C.P.U.A.

El exceso deberá formularse en metros cuadrados, correspondiendo para el grupo 1 un total de veinticinco (25) U.T. por metro cuadrado construido en exceso y para el grupo 2: un total de cuarenta (40) U.T. por metro cuadrado construido en exceso

A fin de su regularización debe adecuar o demoler el sector excedido en relación a lo establecido en este inciso;

d) Basamento/ B.: Se aplicará en los casos que la altura de basamento en edificios no supere el metro y medio (1.50 metros). Por cada medio metro (0,50 metros) en altura en exceso a la normativa corresponderá cuatrocientos (400) U.T.;

e) En cuanto al incremento en el retiro de basamento en edificios será aplicado sólo en los casos que no se supere un (1) metro de invasión de retiro y corresponderán cincuenta (50) U.T. por cada metro cuadrado de invasión y por cada piso que invade;

f) Ocupación de Retiro de Frente/ O.R.FRE: La ocupación del retiro de frente tendrá una tolerancia de diez por ciento (10%), en menos de la superficie de retiro de frente permitida para la zona. El exceso deberá reformularse en metros cuadrados, correspondiendo el total de cien (100) U.T. por cada metro cuadrado (1 m²) de diferencia a lo exigido. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos;

g) Ocupación del Retiro de Fondo/ OR FO: La ocupación del retiro de fondo tendrá una tolerancia de quince por ciento (15%), en menos de la superficie de retiro de fondo permitida para la zona. Para el grupo 1, se aplicará inclusive a aquellos inmuebles que lleguen hasta línea de fondo del lote sin superar los dos (2) pisos, corresponderá un total de cien (100) U.T. por cada metro cuadrado (1 m²) y para el grupo 2, se aplicará para casos que no invadan el retiro de fondo a menos de tres (3) metros de la línea de fondo, corresponderá un total de doscientos (200) U.T. por cada metro cuadrado (1 m²). En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, la multa será aplicable en cada uno de ellos. La Autoridad de Aplicación podrá exigir adecuaciones, tales como levantar el nivel de los muros que generan visuales al vecino, demolición de escaleras a terrazas accesibles o lo que se considere posible de ser revertido; no obstante, será impuesta de igual manera la multa por la infracción cometida;

h) Faltante de Estacionamiento/ FE: Por cada cochera faltante, según lo exigido por el Código de Edificación, para el grupo 1, corresponderá un total de quinientas (500) U.T., mientras que para el grupo 2, se aplicará en aquellos casos que su faltante no supere las cinco (5) cocheras, tolerándose una (1), para el resto corresponderá abonar un total de mil quinientas (1.500) U.T. por cada una.

i) Excesos de Balcones y Cuerpos Salientes/ E.B.C.S.: Aplicable para ambos grupos:

Balcones y salientes a menos de cinco (5) metros de altura en sector de ochavas, siempre y cuando sean paralelos a la misma, se aplicará quinientas, (500) U.T. Por cada metro en incumplimiento en relación a la altura permitida cinco (5) metros.

En casos de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas del vuelo superen lo permitido por norma, se considerará veinticinco (25) U.T. por cada diez (10) centímetros. En cuanto al porcentaje de desarrollo de balcones y cuerpos salientes, cuando las medidas de los mismos superen lo permitido por norma, se considerará setenta y cinco (75) U.T. cada diez por ciento (10) de exceso. Aleros en exceso, se aplicará el mismo criterio. En casos donde balcones y cuerpos salientes distaran a menos de dos metros y medio (2.50 mts.) de la ochava, corresponderá diez (10) U.T. por cada cincuenta (50) centímetros. En caso de verificarse el incumplimiento en diferentes niveles, el exceso y las multas serán aplicables en cada uno de ellos;

j) Carece de Habitabilidad/CH.: Aplicable para ambos grupos:

Los locales del Grupo 1, según clasificación del Código de Edificación, que no cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá doscientas cincuenta (250) U.T. por cada local. Los locales de los Grupos II, III y IV, según clasificación del Código de Edificación que no cumplan con condiciones mínimas de habitabilidad, corresponderá ciento cincuenta (150) U.T. por cada local;

k) Disminución de Superficie de Patios/ D.S.P.:

1. Patios de 1ª categoría: En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y un piso, la superficie mínima de los patios será de siete (7) metros cuadrados y no pudiendo el lado mínimo tener menos de dos (2) metros. Siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial de la Nación.

En edificios de planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de nueve (9) metros cuadrados, no pudiendo el lado mínimo tener menos de tres (3) metros. Corresponde un total de quinientas (500) U.T. por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.

Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirán aquellos casos que no superen el 10% de diferencia en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel. Corresponderá setecientos cincuenta (750) U.T. por cada metro cuadrado de diferencia y su porcentual y por cada nivel a partir del tercer piso, sumándose lo correspondiente hasta el segundo piso.

2. Patios de 2ª categoría: En viviendas unifamiliares y/o multifamiliares en planta baja y dos pisos, la superficie mínima de los patios será de cinco (5) metros cuadrados y sus lados mínimos de dos (2) metros, siempre que no incumpla con el Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde un total de trescientos cincuenta (350) U.T. por cada metro cuadrado de diferencia y su correspondiente valor porcentual.

Para alturas superiores y demás situaciones, se admitirán aquellos casos que no superen el 10% de diferencia en relación a lo permitido por el Código de Edificación para cada nivel corresponderá doscientos cincuenta (250) U.T. por cada metro cuadrado de diferencia y su porcentual y por cada nivel a partir del tercer piso, sumándose lo correspondiente hasta el segundo piso.

l) Incremento de Unidades Habitacionales y/o no Residenciales/ 1UH, entendida como mayor cantidad de unidades funcionales habitacionales (UF) y/o no residenciales (U no R.) que las permitidas por el Código de Edificación. Para ambos grupos, corresponderá una multa de dos mil quinientas (2.500) U.T. por cada unidad funcional habitacional (U.F.) en el caso de viviendas y de mil quinientas (1.500) U.T. Por cada unidad no residencial (U. no R) en el caso de no residenciales;

m) Otra Irregularidad Detectada /O.I.D.: Toda otra irregularidad detectada que no se encuentre enunciada en el presente artículo, será la Autoridad de Aplicación la que considere

si puede ser aceptada para la regularización mediante informe técnico fundado. La misma será valuada entre ciento cincuenta (150) U.T. y mil quinientas (1.500) U.T. por infracción, en caso que el organismo así lo considere dada la envergadura del incumplimiento

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo N° 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - ZORPUDES



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”